

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

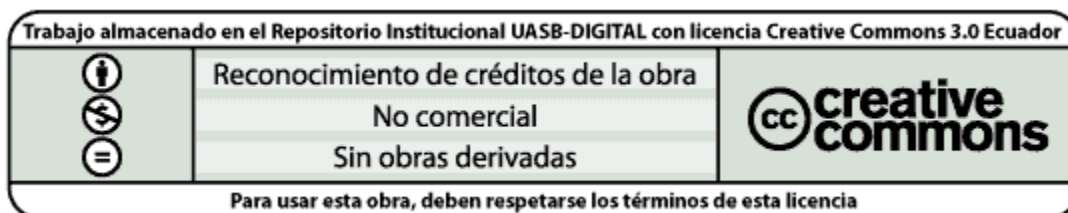
Área de Derecho

Programa de Maestría en Tributación

Causas para la disminución de la producción privada de petróleo por parte de las compañías operadoras a partir del año 2010 y su impacto tributario para el Estado ecuatoriano

Carlos Alberto Toscano Carrascal

2015



CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Carlos Alberto Toscano Carrascal, autor de la tesis intitulada “Causas para la disminución de la producción privada de petróleo por parte de las compañías operadoras a partir del año 2010 y su impacto tributario para el Estado ecuatoriano”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Tributación en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha:.....

Firma:.....

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

SEDE ECUADOR

ÁREA DE DERECHO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

TEMA

**“CAUSAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIVADA DE
PETRÓLEO POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS OPERADORAS A PARTIR
DEL AÑO 2010 Y SU IMPACTO TRIBUTARIO PARA EL ESTADO
ECUATORIANO”**

AUTOR

CARLOS ALBERTO TOSCANO CARRASCAL

TUTOR

ING. ELIZABETH PÉREZ

QUITO

JUNIO, 2015

RESUMEN

El presupuesto general del Estado ecuatoriano depende en gran parte de los ingresos petroleros y de los ingresos por recaudación fiscal. En los últimos años y especialmente a partir del año 2010 la producción de petróleo de las compañías privadas ha disminuido. Con la Reforma a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, el 27 de julio de 2010 comenzó un proceso de nacionalización del petróleo para que el Estado sea el principal beneficiario de las ganancias que éste recurso no renovable genera, es así, que a partir del 2010 se llevaron a cabo cambios en el sector hidrocarburífero como el cambio de modalidad contractual lo que hizo que varias compañías privadas que tenían asignados bloques petroleros en la Amazonía Ecuatoriana dejaran el país porque las condiciones de negociación no eran las más convenientes o no se sentían favorecidas en cuanto a beneficios por el alza de precios del petróleo. Pocas fueron las empresas privadas que aceptaron las condiciones de los contratos de prestación de servicios como comprometerse a incrementar la producción e invertir en exploración para el hallazgo de nuevas reservas, sin embargo, las compañías privadas han disminuido su producción lo que ha afectado la recaudación de impuestos.

Con la presente investigación se determina las causas principales de la disminución de la producción de petróleo de las compañías operadoras privadas a partir del año 2010 al año 2014 y el impacto tributario que se ha producido para el país, especialmente en lo que se refiere a la recaudación del impuesto a la renta y del impuesto a los ingresos extraordinarios.

DEDICATORIA

A mis padres Carlos y María del Pilar, a mis hermanos
Juan, María José y Gabriela Morales quienes son
ejemplo de superación continua y que con sus palabras
de aliento y motivación me dieron las fuerzas necesarias
para seguir adelante, confiando en mí lo que me
ayudó a culminar la presente investigación.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, agradezco a Dios, por darme vida, sabiduría, y paciencia para lograr un objetivo más en el aspecto personal y académico.

A la Universidad Andina Simón Bolívar, que con sus excelentes docentes me enseñaron la importancia y orgullo de estudiar en una universidad de primera calidad.

A la Ing. Elizabeth Pérez, que con su experiencia como docente y profesional me guío con aportes críticos y académicos muy importantes que me sirvieron para desarrollar una tesis digna de un verdadero maestrante.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO 1.....	15
LA ACTIVIDAD PETROLERA EN EL ECUADOR	15
1.1. Aspectos generales de la industria de hidrocarburos en el Ecuador.....	15
1.2. Reseña histórica de la producción y exploración de petróleo en el Ecuador.	16
1.3. Los contratos petroleros.	18
1.3.1. Contrato de participación.	20
1.3.1.1. Características de los contratos de participación.	21
1.3.2. Contrato de prestación de servicios.	25
1.3.2.1. Características de los contratos de prestación de servicios.	26
1.3.2.2. Modalidades de los contratos de prestación de servicios.	27
1.4. Normativa relacionada con la actividad petrolera en el Ecuador.	29
1.4.1. Constitución del Ecuador.	29
1.4.2. Ley de Hidrocarburos.	30
1.4.3. Ley de Régimen Tributario Interno.	33
CAPÍTULO 2.....	35
IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PETROLERA	35
2.1. Government take – sector hidrocarburífero en países de Latinoamérica.....	43
2.2. Impuesto a la renta.....	48
2.2.1 Relación jurídica tributaria.....	52
2.2.2 Análisis evolutivo de las reformas tributarias a partir del año 2010 al año 2015 con afectación al sector hidrocarburífero.	56
2.2.3 Determinación del impuesto a la renta en la industria petrolera en países de Latinoamérica.....	62
2.3 Impuesto a los ingresos extraordinarios.....	65
2.3.1. Cuerpo legal.	66
2.3.2. Relación jurídica tributaria.....	68
CAPÍTULO 3.....	71
PRODUCCIÓN PRIVADA DE PETRÓLEO	71

3.1. Actividad petrolera del Ecuador en cifras.	71
1.1.1 Producción nacional de petróleo.	71
3.1.1.1. Producción de petróleo de empresas públicas.	74
3.1.1.2. Producción de petróleo de empresas privadas.	76
3.2. Compañías privadas que actualmente operan en el país y que tienen firmados contratos de prestación de servicios con el Estado.	78
3.3. Variación de la producción privada de petróleo a partir del año 2010 al 2014.	79
3.4. Causas de la disminución de la producción privada de petróleo.	80
CAPÍTULO 4.	85
IMPACTO TRIBUTARIO DE LA DISMINUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIVADA DE PETRÓLEO.	85
4.1. Recaudación de impuesto a la renta e impuesto a los ingresos extraordinarios a partir del año 2010 al año 2014 relacionados con la actividad petrolera.	85
4.1.1. Impuesto a la Renta.	85
4.1.2. Impuesto a los Ingresos Extraordinarios.	88
4.2. Análisis de las variaciones de recaudación de los impuestos relacionados con la actividad petrolera.	88
4.2.1. Impuesto a la Renta.	88
4.2.2. Impuesto a los Ingresos Extraordinarios.	94
4.3. Impacto tributario de la disminución de la producción privada de petróleo por parte de las compañías operadoras.	95
CONCLUSIONES.	103
BIBLIOGRAFÍA.	109
ANEXOS.	113

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO	TÍTULO	Pág.
1	Evolución Presupuesto General del Estado vs Ingresos Petroleros	15
2	Participación en ventas del sector petrolero y no petrolero	39
3	Top 10: Petrolero según carga fiscal 2012	40
4	Top 10: Las empresas con mayor carga fiscal 2012	41
5	Los 10 mayores pagadores de impuestos	42
6	Cuadro de percepción del government take en Bolivia	45
7	Producción nacional de petróleo	74
8	Variación de la producción privada de petróleo	79
9	Impuesto a la renta causado Andes Petroleum Ecuador Ltda 2010-2014	89
10	Impuesto a la renta causado Agip Oil Ecuador 2010-2014	89
11	Impuesto a la renta causado Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol 2010-2014	89
12	Impuesto a la renta causado Consorcio Pegaso 2010-2014	90
13	Impuesto a la renta causado Petroriental 2010-2014	90
14	Impuesto a la renta causado Repsol YPF 2010-2014	90
15	Impuesto a la renta causado Consorcio Petrosud – Petroriva 2010-2014	91
16	Impuesto a la renta causado Consorcio Petrolero Palanda Yuca Sur 2010-2014	91
17	Impuesto a la renta causado Petrobell Inc. Grantmining S.A. 2010-2014	91
18	Impuesto a la renta causado Tecpecuador S.A. 2010-2014	92
19	Impuesto a la renta causado Enap Sipec 2010-2014	92
20	Impuesto a la renta causado compañías privadas 2010-2014	93
21	Impuesto a los Ingresos Extraordinarios 2010-2014	94

22	Presupuesto General del Estado	98
23	Impuesto a la renta 2010	98
24	Impuesto a la renta 2011	98
25	Impuesto a la renta 2012	99
26	Impuesto a la renta 2013	99
27	Impuesto a la renta 2014	99

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA	TÍTULO	Pág.
1	Contrato de Participación Bloque 21	22
2	Contrato de Participación Bloque 16	23
3	Contrato de Participación Bloque 15	24
4	Government take sector hidrocarburífero Ecuador	44
5	Tarifa de impuesto a la renta para sociedades	51
6	Determinación del impuesto a la renta en la industria petrolera en países de Latinoamérica	65
7	Producción nacional de petróleo	71
8	Producción nacional de petróleo	72
9	Producción histórica de petróleo en países de América del Norte y América del Sur	73
10	Producción de petróleo de empresas públicas	75
11	Producción de petróleo de empresas públicas	76
12	Producción de petróleo de empresas privadas	77
13	Producción de petróleo de empresas privadas	77
14	Compañías privadas que operan en el país y que tienen firmados contratos de prestación de servicios con el Estado	78
15	Government Take sector hidrocarburífero en países de Latinoamérica	83
16	Impuesto a la renta causado Andes Petroleum Ecuador Ltda 2010-2014	85
17	Impuesto a la renta causado Agip Oil Ecuador 2010-2014	85
18	Impuesto a la renta causado Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol 2010-2014	86
19	Impuesto a la renta causado Consorcio Pegasus 2010-2014	86
20	Impuesto a la renta causado Petroriental 2010-2014	86
21	Impuesto a la renta causado Repsol YPF 2010-2014	86

22	Impuesto a la renta causado Consorcio Petrosud – Petroriva 2010-2014	87
23	Impuesto a la renta causado Consorcio Petrolero Palanda Yuca Sur 2010-2014	87
24	Impuesto a la renta causado Petrobell Inc. Grantmining S.A. 2010-2014	87
25	Impuesto a la renta causado Tecpecuador S.A. 2010-2014	87
26	Impuesto a la renta causado Enap Sipetrol S.A. – Enap Sipec 2010-2014	88
27	Impuesto a los Ingresos Extraordinarios 2010-2014	88
28	Total Impuesto a la renta causado compañías privadas 2010-2014	93
29	Producción compañías privadas, Impuesto a la renta causado, Impuesto a los ingresos extraordinarios 2010 – 2014	96
30	Presupuesto General del Estado	97

INTRODUCCIÓN

El petróleo es un recurso natural no renovable que ha sido determinante para el desarrollo del Estado ecuatoriano, razón por la cual, el actual gobierno emprendió una campaña de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del petróleo, emitiendo la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el R.O. Suplemento No. 244, de 27 de julio del 2010, con el objetivo de renegociar los contratos hidrocarburíferos con las compañías operadoras privadas del petróleo y mejorar la producción de las mismas, lo cual no ha ocurrido a partir del año 2010. Basado en este problema la presente investigación está enfocada a determinar las causas de la disminución de la producción de las empresas privadas y su impacto en la recaudación fiscal.

El primer capítulo se refiere a aspectos generales de la industria de hidrocarburos en el Ecuador haciendo referencia principalmente a los contratos petroleros de participación y de prestación de servicios para poder comprender las razones por las cuales se decidió renegociar los contratos con las compañías operadoras privadas.

El segundo capítulo está enfocado en los impuestos relacionados con la actividad petrolera. La recaudación tributaria es el principal ingreso del Estado y las compañías relacionadas con el sector petrolero forman parte de las compañías que más impuestos pagan en el país, en impuesto a la renta e impuesto a los ingresos extraordinarios, por lo que la disminución de la producción privada de petróleo afecta a la recaudación fiscal.

En el tercer capítulo se puede constatar la disminución de la producción de las compañías privadas que tienen firmados contratos de prestación de servicios con el

Estado ecuatoriano a partir del año 2010 hasta el 2014 y las principales causas de la declinación de su producción.

Finalmente, en el cuarto capítulo se realiza un análisis de la variación de la producción privada de petróleo a partir del año 2010 al 2014 de las compañías que tienen firmados contratos de prestación de servicios con el Estado ecuatoriano con lo que se incluye un análisis de la recaudación de impuesto a la renta e impuesto a los ingresos extraordinarios para determinar el impacto tributario de la disminución de su producción.

CAPÍTULO 1

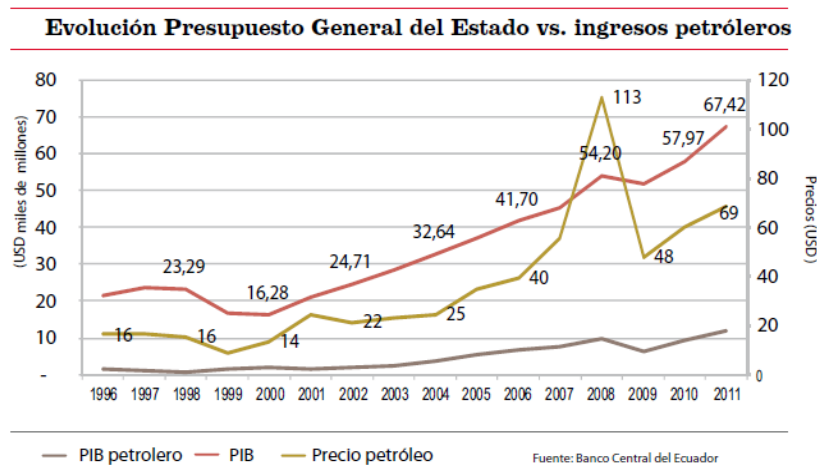
LA ACTIVIDAD PETROLERA EN EL ECUADOR

1.1. Aspectos generales de la industria de hidrocarburos en el Ecuador.

El petróleo es un recurso no renovable de color claro blanquecino que se va transformando en un color castaño o verdoso hasta llegar a un material asfáltico pesado, casi sólido o duro de color negro. De acuerdo a su densidad, por sus compuestos de hidrógeno y oxígeno, se le denomina hidrocarburo. Éste hidrocarburo puede estar en estado líquido (crudo) o en estado gaseoso (gas natural).

El petróleo o también conocido como oro negro fue determinante para el desarrollo ecuatoriano desde inicios de los años 70 hasta la actualidad, es así, que el bienestar o malestar económico del país dependió y depende de los precios internacionales de éste recurso susceptible de agotamiento por motivo de su explotación, como lo muestra el siguiente gráfico obtenido de un estudio realizado por la revista Ekos¹:

Gráfico 1



¹ “Ranking Tributario Ecuador 2012”, *Revista Ekos* (Quito), Edición Especial, agosto 2012, 46.

La actividad petrolera en el Ecuador es una de las principales fuentes de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual constituye “un documento financiero en el que se refleja el conjunto de gastos que se pretenden realizar durante un período determinado, y el detalle de ingresos que constituyen su financiación”². “La dependencia fue tal que en ciertos períodos históricos los ingresos petroleros representaron más del 50% del presupuesto, afortunadamente para el desarrollo sostenible del país, esta dependencia se reduce paulatinamente”³. Para el año 2014 los ingresos provenientes de las actividades petroleras constituyeron el 15.46% del total de ingresos del Presupuesto General del Estado⁴.

1.2. Reseña histórica de la producción y exploración de petróleo en el Ecuador.

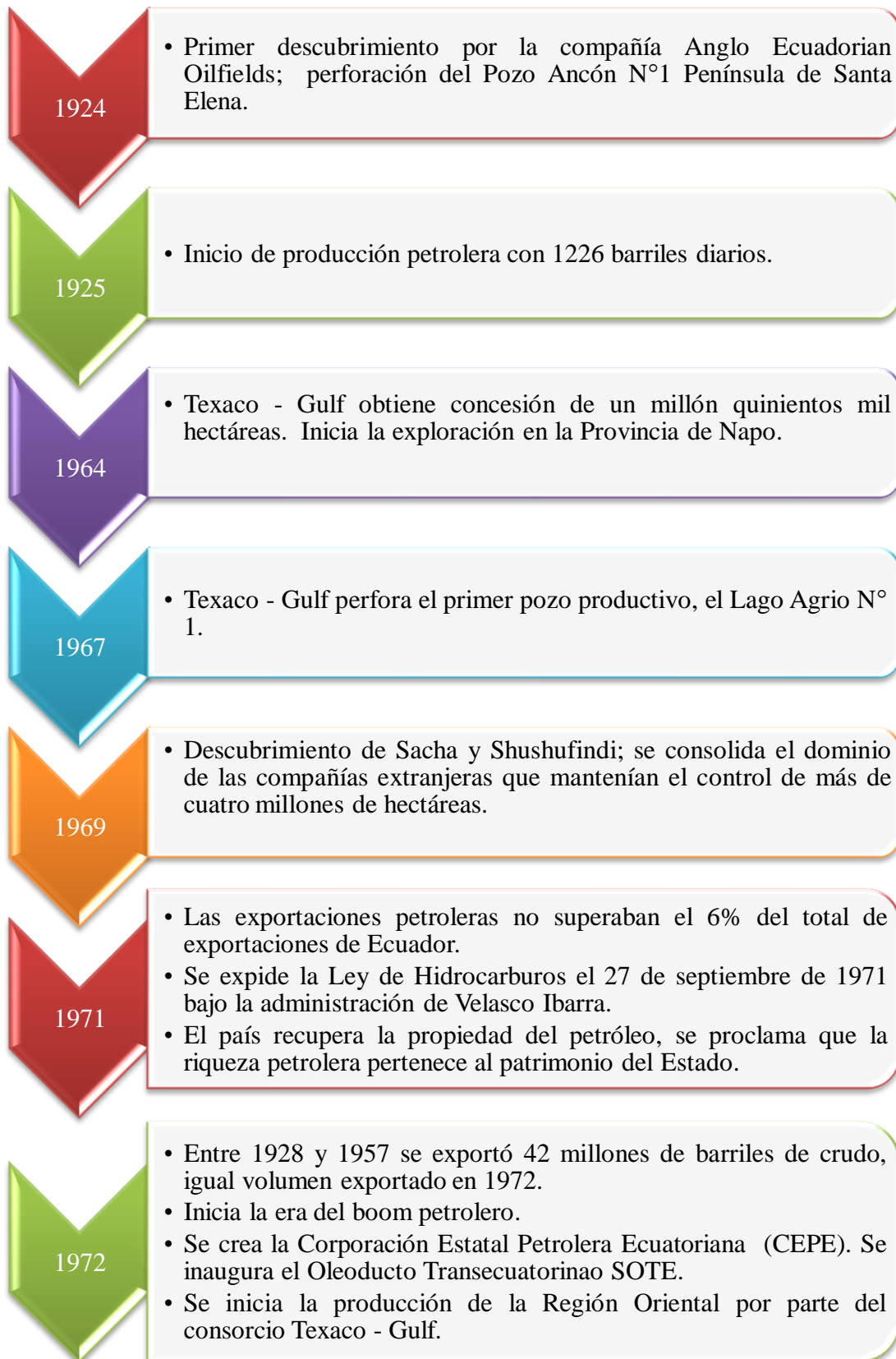
La exploración y explotación de los hidrocarburos en el Ecuador ha pasado por varias etapas de diferente relación entre las compañías petroleras privadas transnacionales y el Estado ecuatoriano.

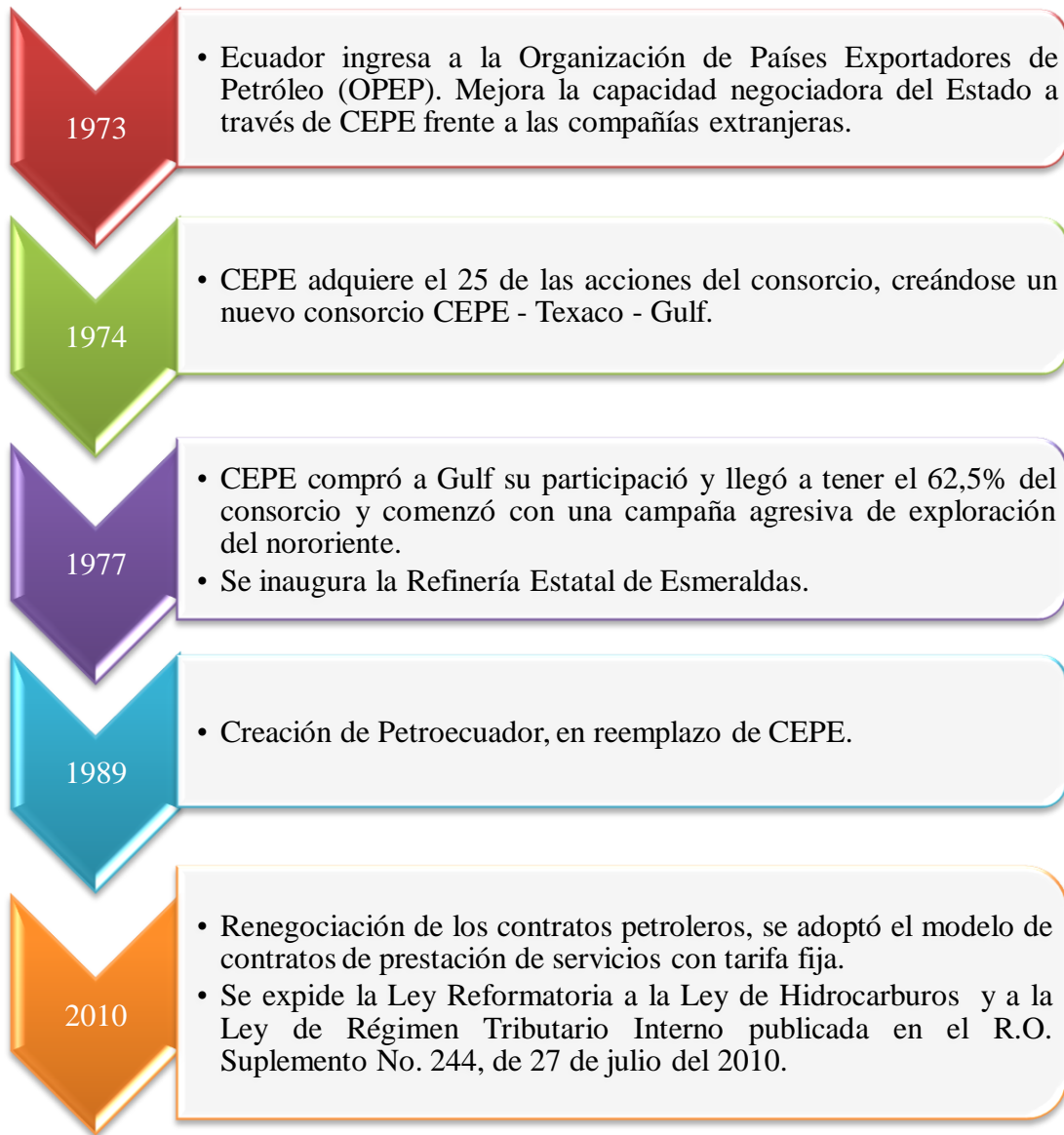
A continuación se presenta una reseña de la exploración y producción de petróleo desde el descubrimiento del primer pozo petrolero en 1924 hasta la renegociación de los contratos petroleros en el 2010:

² Fernando Álvarez, “Economía Pública”, (Madrid: Ariel, 2007), 103.

³ “Ranking Tributario Ecuador 2012”, *Revista Ekos*, 45.

⁴ Jaime Carrera, “Presupuesto2014, repensar el modelo”, (2014), <<http://www.revistagestion.ec/wp-content/uploads/2014/01/Presupuesto-2014-repensar-el-modelo.pdf>>.





1.3. Los contratos petroleros.

Desde los años noventa en el Ecuador se impulsaron, por parte de los grupos de poder, cambios en la política petrolera con el fin de lograr el control de la producción de petróleo y así beneficiarse de las ganancias que los negocios de los hidrocarburos generan. Para lograr éste propósito se estableció un marco jurídico que dejó en evidencia el interés de privatizar la actividad hidrocarburífera en el país.

Una vez concluido el gobierno de Guillermo Rodríguez Lara se realizaron las primeras reformas a la Ley de Hidrocarburos orientadas a la apertura económica por el gobierno de Oswaldo Hurtado; dichas reformas fueron profundizadas hacia la privatización en los gobiernos posteriores de Sixto Durán Ballén, Fabián Alarcón y Gustavo Noboa.

En la presidencia de León Febres Cordero se otorgó a las compañías petroleras extranjeras contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de petróleo. Los gobiernos siguientes de Sixto Durán Ballén, Abdalá Bucaram, Jamil Mahuad y Gustavo Noboa los cambiaron por contratos denominados de participación, celebrados con las mismas compañías, sin mejorar la participación del Estado en la producción de petróleo, transfiriendo al capital internacional la mayor parte de la producción hidrocarburífera⁵.

Según lo convenido en estos contratos, las compañías contratistas extranjeras recibían el mayor porcentaje de la producción diaria de los yacimientos y el Estado el menor porcentaje:

Para el caso del petróleo crudo, la Participación del Estado no podrá ser inferior a 12.5% cuando la Producción Fiscalizada de petróleo crudo no llegue a 30 mil barriles diarios. La participación se elevará a un mínimo de 14% cuando la producción diaria se encuentre entre 30 y 60 mil barriles; y, no será inferior a 18.5% cuando la producción supere los 60 mil barriles por día.

⁵ Henry Llanes, “Contratos petroleros, inequidad en el reparto de la producción”, Segunda edición, (Quito: Artes Gráficas Silva, 2008), 37.

En consecuencia, la participación de la contratista no podrá superar, en ningún caso, los límites de 87.5%, 86% y 81.5%, respectivamente. Estos límites no rigen para el caso de gas natural, conforme al artículo 19 de la Ley No. 44 publicada en el Registro Oficial No. 326 del 29 de noviembre de 1993.

La producción diaria promedio anual será estimada en forma anticipada por las Partes para establecer trimestralmente la cuantía de la participación de la contratista. Para calcular la cuantía definitiva se utilizará la producción anual fiscalizada en el período vigente⁶.

1.3.1. Contrato de participación.

La ley de hidrocarburos expedida mediante Ley No. 44; y, reformada por la Ley No. 49 publicadas en los Registros Oficiales Nos. 326 y 346 de 29 de noviembre y 28 de diciembre de 1993 respectivamente, incorporó una nueva forma de contratación hidrocarburífera, denominada Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, convenio mediante el cual “el Estado delega a las empresas petroleras para que por su propia cuenta realicen inversiones, cubran costos y gastos en la exploración y explotación de los hidrocarburos”⁷.

La Ley de Hidrocarburos define a los contratos de participación como aquellos mediante los cuales se delega a la contratista “la facultad de explorar y explotar

⁶ Ecuador, Bases de Contratación de Participación Petrolera, Octava Ronda, Registro Oficial, Suplemento N° 729 (Quito, 3 de julio de 1995): Art. 1 numeral 15.

⁷ Llanes, “Contratos Petroleros”, 183.

hidrocarburos en el área del contrato, realizando por su cuenta y riesgo todas las inversiones, costos y gastos requeridos para la exploración, desarrollo y producción”⁸.

1.3.1.1. Características de los contratos de participación.

- Las contratistas tienen derecho a una participación en la producción del área del contrato la cual se calcula en base a los porcentajes ofertados y en función del volumen de los hidrocarburos producidos; las compañías contratistas por lo general tienen el mayor porcentaje de participación de la producción diaria de los yacimientos.
- La contratista recibe su participación en dinero o en especie, de acuerdo a las negociaciones del contrato.
- Las contratistas se encuentran exoneradas del pago de regalías, primas de entrada, derechos superficiarios, aportes en obras de compensación y la contribución del 1% destinada a promover la investigación, el desarrollo y los servicios científicos y tecnológicos en el campo de los hidrocarburos según lo indica el Art. 54 de la Ley de Hidrocarburos.

Para la presente investigación se consideró necesario la revisión y análisis de contratos de participación suscritos por el estado ecuatoriano en los años 90 con las compañías extranjeras, observando que el mayor porcentaje de participación de la producción de los bloques se destinó para las compañías extranjeras beneficiándose de éste recurso no renovable propiedad del Estado ecuatoriano. A continuación se presentan algunos contratos de participación:

⁸ Ecuador, Ley de Hidrocarburos, Registro Oficial, N° 711 (Quito, 15 de noviembre de 1978, última reforma 24 de noviembre de 2011): Capítulo III, Formas Contractuales, Art. 12-A.

Contrato de participación del bloque 21.

Celebrado en 1995 donde se adjudicó el bloque 21 ubicado entre las provincias de Napo, Orellana y Pastaza a las compañías Oryx Ecuador Energy Company, Santa Fe Minerales del Ecuador Sociedad Anónima, Sociedad Internacional Petrolera Sociedad Anónima, Sipetrol y la Compañía Latinoamericana Petrolera Sociedad Anónima.

En la Tabla 1 se muestran los porcentajes de participación acordados en este contrato:

Tabla 1

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN BLOQUE 21		
Producción diaria barriles de petróleo	% de participación del Estado	% Participación de la contratista
Hasta 30.000 barriles	32.5	67.5
Entre 30.000 y 60.000 barriles	40	60
Sobre 60.000 barriles	40	60

Fuente: Contratos Petroleros. Henry LLanes.

Contrato de participación del bloque 16.

En 1986 se suscribió el contrato de prestación de servicios con las compañías Conoco Ecuador Ltda., Overseas Petroleum and Investment Corporation, Diamond Shamrock South America Petroleum B.V. y Nomeco Latin America, a las cuales se adjudicó el bloque 16 ubicado en la provincia de Orellana. En 1996 se modificó la modalidad de contrato de prestación de servicios, por el de participación con la

compañía YPF Ecuador Inc. El cambio se realizó en forma directa sin observar un proceso de licitación.

En la Tabla 2 se muestran los porcentajes de participación acordados en este contrato:

Tabla 2

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN BLOQUE 16		
Producción diaria barriles de petróleo	% de participación del Estado	% Participación de la contratista
Hasta 20.000 barriles	15.26	84.74
Entre 20.000 y 40.000 barriles	33	77
Sobre 40.000 barriles	40	60

Fuente: Contratos Petroleros. Henry LLanes.

Contrato de participación del bloque 15

En 1985 se adjudicó a la compañía Occidental Exploration and Production, mediante el contrato de prestación de servicios, el bloque 15 ubicado entre las provincias de Orellana y Sucumbíos. En 1999 se cambió el contrato de prestación de servicios por el de participación con la compañía OXY.

En la Tabla 3 se muestran los porcentajes de participación acordados en este contrato:

Tabla 3

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN BLOQUE 15		
Producción diaria barriles de petróleo	% de participación del Estado	% Participación de la contratista
Hasta 14.000 barriles	16.5	83.50
Entre 14.000 y 20.000 barriles	21	79
Sobre 20.000 barriles	30	70

Fuente: Contratos Petroleros. Henry LLanes.

En la obra “Contratos Petroleros” de Henry Llanes se menciona que en los períodos de 1995 al 2002 se firmaron 17 contratos de participación cuando el precio del barril del petróleo se cotizó entre 9.15 USD y 24.92 USD. Las compañías privadas protegieron sus intereses al incluir en los contratos una cláusula que obligaba al Estado a compensar a las contratistas cuando el precio del barril de petróleo se cotice por debajo de los precios referenciales que constaban en los contratos al momento de su firma⁹.

En el Anexo 1 se presenta un resumen de los contratos de participación firmados en el período 1995 – 2002 con el Estado ecuatoriano en el cual se indica la compañía contratista y los bloques adjudicados.

⁹ *Ibíd.*, 186.

1.3.2. Contrato de prestación de servicios.

Con el fin de beneficiarse del mayor porcentaje de la renta petrolera de los negocios de explotación de hidrocarburos que tenían compañías privadas internacionales, muchos países utilizaron métodos o fórmulas contractuales y los Estados productores como el Ecuador ensayaron varias formas de intervenir en la exploración y explotación de hidrocarburos. La firma de contratos de prestación de servicios fue una de estas fórmulas, con lo cual comenzó una etapa de nacionalización basada en el concepto de soberanía que permitiría la intervención en la economía por parte del Estado, que además de capturar mayor renta de la producción petrolera, se exigieron inversiones en la etapa exploratoria, intervención para la aprobación de los programas de trabajo de la etapa de explotación y transferencia de tecnología.

Muchos de los cambios realizados por los Estados que habían suscrito contratos de participación se justificaron principalmente por cuatro factores que caracterizaban a la participación de las compañías privadas en desmedro de los países productores:

- Desmedidas garantías acordadas con los particulares en términos de renta petrolera.
- Plazos de vigencia de los contratos.
- Grandes extensiones de áreas (bloques petroleros) entregadas a las compañías privadas.
- Desigualdad en los porcentajes de participación, la compañía privada se llevaba el mayor porcentaje de participación de los yacimientos.

El proceso de de nacionalización se caracterizó por dar término a los contratos de participación para pasar a los contratos de prestación de servicios, interpretados como conquistas sociales¹⁰.

En los contratos de prestación de servicios “tanto los hidrocarburos in situ como los producidos son propiedad del Estado. En éstos, el Estado no confiere al contratista particular derechos de exploración o producción, el contratista los ejerce en nombre del Estado a cambio de una remuneración, por tanto el control del Estado es total”¹¹.

La Ley de Hidrocarburos menciona que son contratos de prestación de servicios “aquellos en que personas jurídicas, previa y debidamente calificadas, nacionales o extranjeras, se obligan a realizar para con la Secretaría de Hidrocarburos, con sus propios recursos económicos, servicios de exploración y/o explotación hidrocarburífera, en las áreas señaladas para el efecto, invirtiendo los capitales y utilizando los equipos, la maquinaria y la tecnología necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados”¹².

1.3.2.1. Características de los contratos de prestación de servicios.

- Es un contrato celebrado entre un Estado propietario de los hidrocarburos con una compañía privada con el conocimiento y experiencia en actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

¹⁰ Camilo Ernesto Vela Villota, Catalina Velásquez Gil, “Transacciones Petroleras Internacionales en América Latina”, Ricardo Colmener, David Enríquez, editores, (México: Editorial Porrúa, 2011), 80.

¹¹ Vela, Velásquez, “Transacciones Petroleras Internacionales en América Latina”, 94.

¹² Ley de Hidrocarburos, Capítulo III, Formas Contractuales, Art. 16.

- No se confiere a la compañía privada derechos de propiedad sobre los hidrocarburos pues le corresponde al Estado la propiedad exclusiva de los hidrocarburos.
- El Estado no le confiere al contratista un derecho de exploración y explotación como en el contrato de participación, el derecho que le otorga es de remuneración por la prestación de los servicios.
- El riesgo de la actividad exploratoria lo asume la compañía privada contratista, si el resultado es negativo porque no se descubren yacimientos o pozos productores comerciales, la compañía asume la pérdida de su inversión.
- La prestación se agota con la cancelación del servicio o actividad prestada.

1.3.2.2. Modalidades de los contratos de prestación de servicios.

a) Contratos de servicios puros.

En los contratos por prestación de servicios la remuneración se pacta por actividad realizada, por ejemplo, la perforación de un pozo, toma de un registro, por la actividad mensual de operación, por barril producido, etc. El contratista no asume riesgo alguno de producción o precio de venta de los hidrocarburos y se pacta una remuneración en dinero por el servicio prestado o por cada barril producido, con lo que el Estado puede distribuir el riesgo de producción e incentivar al contratista a producir de manera más eficiente.

b) Servicios de producción con riesgo.

Las contratistas asumen la inversión y los gastos de operación, definen autónomamente sus planes de trabajo y su remuneración es en especie (porcentaje del hidrocarburo producido).

La naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios no cambia por la forma de pago, ya sea en dinero o en especie, porque ésta es simplemente una forma de pago que no altera la intención de las partes¹³.

El actual gobierno de Rafael Correa emprendió una campaña de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del petróleo, recurso natural no renovable y se impulsó una reforma a la Ley de Hidrocarburos sobre la base del contrato de prestación de servicios creado en 1.982 en el gobierno de Oswaldo Hurtado Larrea¹⁴, siendo así, se expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos No. 1459, publicada en el R.O. No. 322, de 01 de octubre de 1971; y codificada mediante Decreto Supremo No. 2967, de 06 de noviembre de 1978, publicada en el R.O. No. 711, de 15 de noviembre de 1978.

A partir del año de 1971 se han producido cambios sustanciales en la vida social, económica y política del país así como el avance de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, por tanto resultó indispensable la reestructura del sector hidrocarburífero que con la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el R.O. Suplemento No. 244, de 27 de julio del 2010 comenzó una nueva fase de renegociación de los contratos hidrocarburíferos entre

¹³ *Ibíd.*, 96.

¹⁴ Henry Llanes, “La reforma petrolera del gobierno de Correa y la desnacionalización de los hidrocarburos”, (2011), <<http://redciecuador.wordpress.com/2011/01/02>>.

el Estado ecuatoriano y las operadoras privadas del petróleo con el objetivo primordial de modificar la modalidad contractual que se venía aplicando hasta entonces.

El gobierno impulsó este proceso durante los primeros tres años de su administración, y el 23 de noviembre del 2010, después de 120 días de negociación, se suscribieron los nuevos contratos petroleros, renunciando a la modalidad de contrato de participación (porcentaje sobre la producción) y adoptando el modelo de prestación de servicios con tarifa fija.

1.4. Normativa relacionada con la actividad petrolera en el Ecuador.

El petróleo como recurso natural agotable, no renovable y estratégico, constituye una de las principales fuentes de ingresos estatales y su manejo ha requerido la adopción de un marco jurídico e institucional que permita un mayor control y participación del Estado ecuatoriano sobre éste recurso.

A continuación se presenta la normativa relacionada con la actividad petrolera en el Ecuador:

1.4.1. Constitución del Ecuador.

La Constitución del Ecuador en varios artículos destaca la importancia que tienen los hidrocarburos para el desarrollo nacional. En el Título Sexto, Capítulo Quinto, De los sectores estratégicos, servicios y empresas públicas, el Art. 313 indica que se consideran sectores estratégicos la energía, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua. El Art. 317 hace hincapié de que los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e

imprescriptible del Estado, afirmación que es complementada con el Art. 408 de la Constitución:

Art. 408.- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.

El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad¹⁵.

1.4.2. Ley de Hidrocarburos.

El sector hidrocarburífero se encuentra regulado por la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Registro Oficial N° 322 del 1 de octubre de 1971 y codificada mediante Decreto Supremo No. 2967 de 6 de noviembre de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 711 de 15 de noviembre de 1978, y sus posteriores reformas.

¹⁵ Constitución de la República del Ecuador [2008], Título VII, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Recursos Naturales, Art. 408.

Las reformas previamente realizadas no atendieron totalmente las necesidades de cambio que requiere la dinámica del manejo de los hidrocarburos y sustancias asociadas; para atender las circunstancias actuales del sector hidrocarburífero, el 27 de julio de 2010 mediante Registro Oficial N° 44 se expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno:

Introduciendo disposiciones que permitan impulsar la actividad hidrocarburífera, incrementando los niveles de producción de los campos petroleros, dentro de un esquema contractual de prestación de servicios, que devuelva la titularidad de la totalidad de la producción nacional a favor del Estado, estableciendo únicamente el reconocimiento de una tarifa por barril producido a favor de las Contratistas, que no fluctúe en función del precio del petróleo, del cual se han beneficiado desproporcionadamente las compañías operadoras¹⁶.

En la reforma del Art. 16 de la Ley de Hidrocarburos se establece el cambio de los contratos de participación u otros, por los de servicios, por lo que se eliminaron todas las modalidades de contratos y se obligó a todas las empresas a ir a una sola modalidad contractual. Los incentivos que se establecen en la reforma para las empresas como el pago de una tarifa adicional por la búsqueda y desarrollo de nuevos campos pretenden que las compañías privadas inviertan más y se mejore la producción.

El incentivar el desarrollo de nuevos campos como una forma de aumentar tarifas de pagos por servicios puede provocar que las empresas empiecen a introducirse en

¹⁶ Ecuador, Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial, N° 44 (Quito, 27 de julio de 2010): 2.

áreas con alto grado de conflictividad social, en especial en los territorios de las nacionalidades y pueblos indígenas y las áreas naturales protegidas, lo cual pondría en mayor condición de fragilidad los territorios y áreas declaradas como intangibles o de protección especial, motivo por el cual, en lo ambiental se añadió al Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos que es causal de caducidad del contrato cuando se produzcan daños al ambiente, es congruente al régimen de responsabilidad objetiva establecida en la Constitución y era una de las deudas notables en el sistema jurídico hidrocarburífero, pues anteriormente los daños ambientales que se producían a diario solo eran objeto de multas.

En lo económico, la idea fundamental en la renegociación petrolera se da en una tarifa que sirva para apuntalar la operación de campos en los que ya se produce y otra orientada a promover nuevas inversiones que financien planes de exploración y prospección en campos aún no explotados. El valor de la tarifa es según la inflación que se registre en los costos asociados a la producción del recurso (infraestructura, insumos, servicios petroleros, entre otros).

En lo laboral se añadió el Art. 94 a la Ley de Hidrocarburos indicando que en cuanto al reparto de utilidades el 3% se entregarán a los trabajadores vinculados a las actividades hidrocarburíferas y el 12% restante será pagado al Estado, para la inversión en proyectos sociales de salud y educación.

En lo tributario se redujo el porcentaje de pago del impuesto a la renta del 44.4% al 25% para las contratistas que han celebrado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos.

La Ley de Hidrocarburos recalca entre otros aspectos que los yacimientos de hidrocarburos situados en territorio nacional pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado ecuatoriano, por lo que, su explotación se realizará dentro de los lineamientos sustentables y de protección y conservación del medio ambiente; además, el Estado explorará y explotará dichos yacimientos a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos y de manera excepcional podrá celebrar contratos con compañías nacionales o extranjeras de probada experiencia en el campo hidrocarburífero¹⁷.

1.4.3. Ley de Régimen Tributario Interno.

La Ley de Régimen Tributario Interno en su Título Cuarto, Capítulo Uno dispone que la tributación de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, regulará el marco tributario en cuanto a impuesto a la renta de las compañías que han suscrito contratos con el Estado en el sector hidrocarburífero, al respecto señala:

Art. 90.- Los contratistas que han celebrado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos pagarán el impuesto a la renta de conformidad con esta Ley. La reducción porcentual de la tarifa del pago del impuesto a la renta por efecto de la reinversión no será aplicable. No serán deducibles del impuesto a la renta de la contratista, los costos de financiamiento ni los costos de transporte por oleoducto principal bajo cualquier figura que no corresponda a los barriles efectivamente transportados.

¹⁷ Ley de Hidrocarburos, Capítulo I, Disposiciones fundamentales, Art. 1, 2.

En caso de que una misma contratista suscriba más de un contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, para efectos del pago de impuesto a la renta no podrá consolidar las pérdidas ocasionadas en un contrato con las ganancias originadas en otro¹⁸.

El Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno complementa el tratamiento tributario de las compañías que han suscrito contratos de exploración y explotación de hidrocarburos y en su Título Quinto, Capítulo Uno Tributación de las empresas que hayan suscrito con el estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, menciona entre otros aspectos la conformación de los ingresos gravados, cálculo de amortización de inversiones, determinación del ingreso gravable, tarifas, porcentajes de retención del impuesto a la renta.

Así, en el presente capítulo se ha podido evidenciar los aspectos generales de la actividad petrolera en el Ecuador presentando una reseña histórica de la producción y exploración desde el descubrimiento del primero pozo petrolero en 1924 hasta la renegociación de los contratos con las compañías privadas en el 2010, por lo que, se hace referencia a los contratos de participación y a los actuales contratos de prestación de servicios incluyendo la normativa relacionada con la actividad petrolera.

¹⁸ Ecuador, Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial, N° 463 (Quito, 17 de noviembre de 2004, reforma 10 de diciembre de 2012): Título Cuarto, Capítulo Uno, Tributación de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, Art. 90.

CAPÍTULO 2

IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PETROLERA

Con respecto a los impuestos relacionados con la actividad petrolera es necesario definir el término tributo para comprender la importancia del mismo como estímulo de desarrollo y crecimiento económico. Para el autor Héctor Villegas los tributos “constituyen prestaciones obligatorias, generalmente en dinero, exigidos por el Estado en virtud de su potestad de imperio, para atender sus necesidades y realizar sus fines políticos, económicos y sociales”¹⁹. El tratadista ecuatoriano José Vicente Troya ampliando lo citado anteriormente indica que, “el tributo se resume y concreta en una prestación pecuniaria que los sujetos pasivos se ven obligados a hacer en los casos y medida previstos por la ley.”²⁰

Mauricio Maldonado Muñoz en su obra Afianzamiento Tributario y Solve Et Repete menciona la importancia de los tributos para la satisfacción de las necesidades públicas basándose en “el hecho presupuesto de que los tributos sirven para la satisfacción de necesidades generales, es decir, para garantizar el bien común, en contraprestación a la prevalencia de los intereses particulares, que en forma alguna han de privilegiarse cuando concurren o concursan contra los intereses de generalidad”²¹.

¹⁹ Héctor Villegas, “Manual de Finanzas Públicas: la economía jurídicamente regulada del sector público en el mundo globalizado”, (Buenos Aires: Ediciones Depalma, 2000), 183.

²⁰ José Vicente Troya Jaramillo, “Los tributos y sus clases”, en *El Rol de los Ingresos Tributarios en las Finanzas Públicas Ecuatorianas*, Universidad Andina Simón Bolívar, sin publicar, versión digital, (Quito: octubre 2011), 3-4.

²¹ Mauricio Maldonado Muñoz, “Afianzamiento Tributario y Solve Et Repete”, (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2011), 24.

Lo propio se puede encontrar en el Código Tributario, que indica que los tributos “además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”²².

Se entiende por lo tanto que los intereses del Estado son los intereses de toda la sociedad y los tributos sirven para sustentar los gastos de las necesidades públicas, “siendo estas fundamentales para la subsistencia de cada individuo, son a su vez necesidades de todos los miembros del conglomerado, son irrenunciables y están considerados dentro del grupo de derechos fundamentales, consecuentemente son una obligación primordial del Estado, de ahí nace entonces la noción de gasto público social”²³, dicha concepción está relacionada directamente con las finanzas públicas que la autora Eddy De la Guerra las define como:

Las finanzas públicas se definen a sí mismas como el conjunto de actividades del sector financiero del Estado cuyo objeto es la satisfacción de las necesidades públicas tanto sociales como individuales, en el ejercicio de la soberanía, autodeterminación y organización del Estado.

Las acciones a las que contiene esta actividad financiera se concretan en la organización de un presupuesto y la percepción de ingresos de diversa

²² Ecuador, Código Tributario [2009], Título 1, Disposiciones Fundamentales, Art. 6.

²³ Eddy De la Guerra Zúñiga, “El rol de los ingresos tributarios en las finanzas públicas ecuatorianas”, (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2013), 5.

naturaleza y la distribución de los fondos públicos a través del gasto, cuando el gasto supera al ingreso se ha de incurrir en el crédito y el pago de la deuda pública forma parte fundamental de la actividad financiera del Estado²⁴.

La percepción de ingresos de diversa naturaleza, especialmente los ingresos tributarios, desde cualquier punto de vista son de gran importancia, “puesto que la obligatoriedad que tienen los ciudadanos de contribuir a solventar el gasto público y a satisfacer las necesidades públicas se concreta a través de la coacción que lleva consigo el régimen impositivo”²⁵.

Los criterios a los cuales se hace referencia son de gran importancia para que cada Estado cuente con una estructura fiscal fuerte y funcional, que permita la satisfacción de las necesidades colectivas, siendo un poderoso instrumento de estímulo del desarrollo y permitiendo la atención de las necesidades de orden público y el incentivo para la inversión y actividad privada que es de donde provienen mayoritariamente sus ingresos; es decir, a mayor inversión privada mayor recaudación fiscal. Joseph E. Stiglitz en su obra *La economía del sector público* menciona que los Gobiernos pensando en la manera adecuada de recaudar ingresos, han buscado principios que rijan sus sistemas tributarios, e indica que un buen sistema debería tener al menos cinco propiedades:

1. Eficiencia económica: no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos.

²⁴ De la Guerra, “El rol de los ingresos tributarios”, 5-6.

²⁵ *Ibíd.*, 13.

2. Sencillez administrativa: debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
3. Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
4. Responsabilidad política: debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar qué está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias.
5. Justicia: debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos²⁶.

La actividad petrolera es un principal referente para la recaudación de ingresos tributarios y consecuentemente para la financiación del Presupuesto General del Estado que para el año 2015 presenta un total de ingresos tributarios que ascienden a USD 15.565,70 millones por sobre los ingresos petroleros que suman un total de USD 3.087 millones²⁷.

En la actualidad, la recaudación tributaria es el principal ingreso del Estado y las compañías relacionadas con el sector petrolero, las cuales realizan actividades directas o son proveedoras de servicios forman parte de las compañías que más impuestos pagan en el país, en impuesto a la renta e impuesto a los ingresos extraordinarios; la recaudación por estos impuestos es de gran ayuda para que el Estado desarrolle su plan de inversión y cumpla con sus objetivos de desarrollo económico y social, por lo que, la

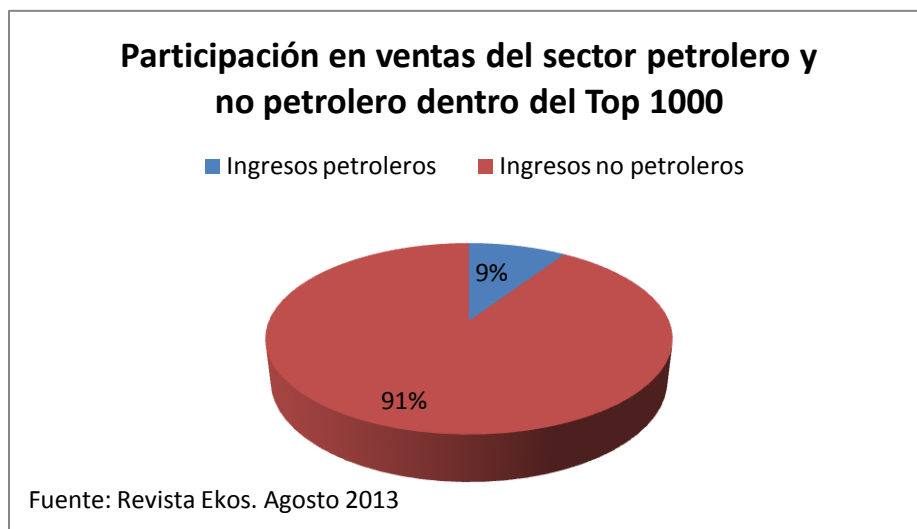
²⁶ Joseph E. Stiglitz, “La economía del sector público”, Antoni Bosch, editor, Tercera edición (España: Antoni Bosch, editor, S.A., 2000), 483.

²⁷ “Oficialismo aprobó el Presupuesto del 2015; oposición hizo reparos”, *El Comercio* (Quito), 21 de noviembre de 2014, 8.

disminución de la producción privada de petróleo tendría un impacto negativo en la recaudación fiscal.

Un estudio de la revista Ekos publicado en agosto del 2013 sobre el ranking empresarial del Ecuador en el 2013, presentó las 1.000 empresas más grandes del país las cuales se seleccionaron en base a información del Servicio de Rentas Internas y de la Superintendencia de Bancos y Seguros correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y la fecha de corte fue el 25 de junio de 2013. En el estudio se consideraron cifras de las empresas por su facturación y su participación en ventas del sector petrolero y no petrolero como se muestra en el Gráfico 2, donde la participación en ventas en cuanto a ingresos petroleros (se incluye todas las empresas relacionadas con petróleo, derivados, y afines como las empresas que prestan servicios a petroleras) es del 9% y de ingresos no petroleros es del 91% dentro de las 1.000 empresas más grandes del país.

Gráfico 2

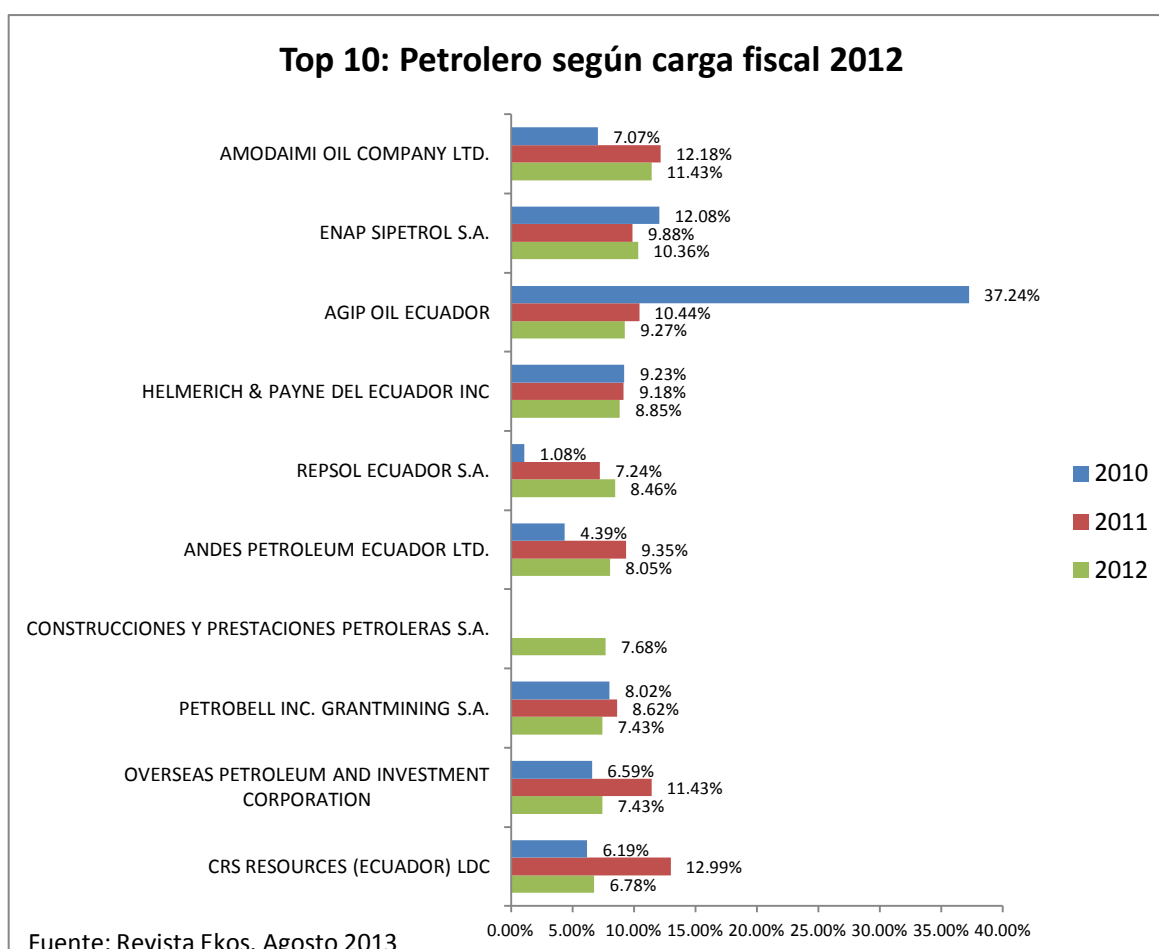


El estudio además indica que “de las empresas cuyos ingresos son superiores a USD 100.000, la representación del ingreso de las consideradas dentro del Ranking es de

54.60% sobre el total; el conjunto de empresas seleccionadas representa el 86.11% en relación al PIB nominal²⁸.

De las 1.000 empresas más grandes en el país, en el sector petrolero la empresa con mayor carga fiscal 2012 fue Amodaimi Oil Company Ltd. con un 11.43% seguida de Enap Sipetrol con el 10.36% como se muestra en el Gráfico 3 referente al Top 10 petrolero según carga fiscal 2012 conformado por empresas operadoras y que prestan servicios petroleros.

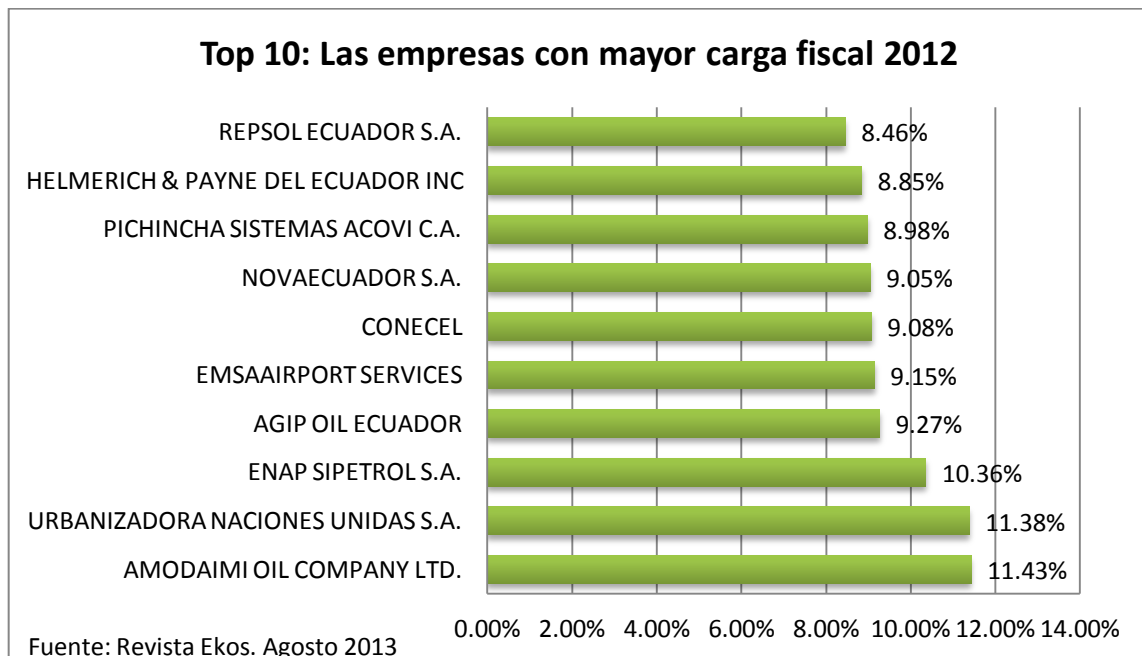
Gráfico 3



²⁸ “Top 1000 Ranking Empresarial Ecuador 2013”, *Revista Ekos* (Quito), Edición Especial, agosto 2013, 48.

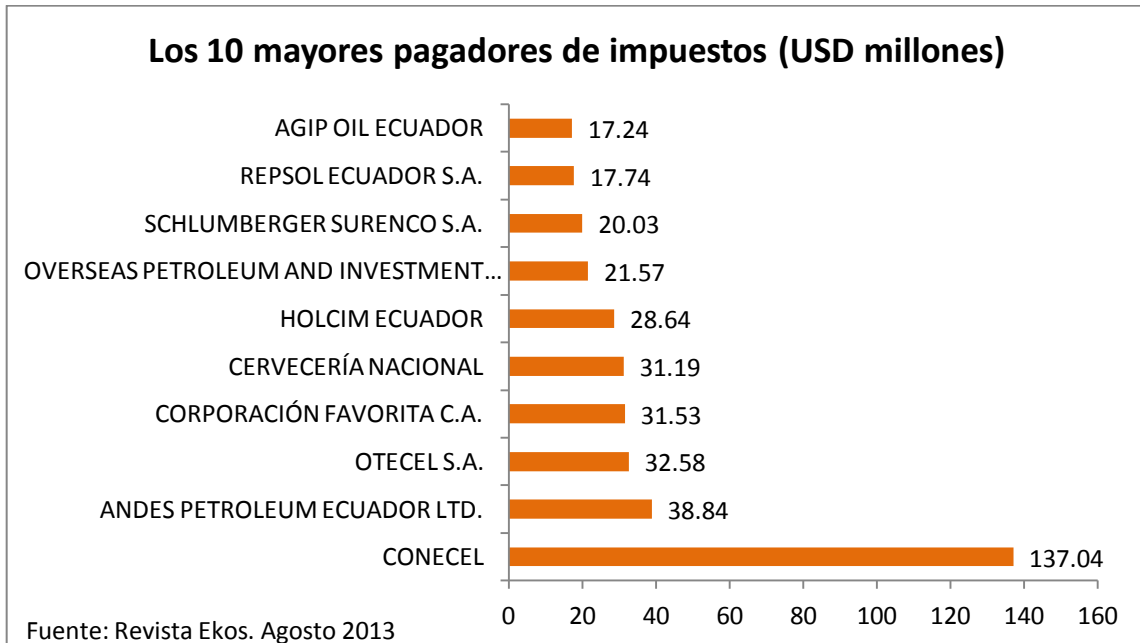
El Gráfico 4 indica las empresas con mayor carga fiscal 2012 dentro del sector petrolero y no petrolero, cinco de las cuales: Repsol, Helmerich, Agip, Enap Sipetrol y Amodaimi constituyen empresas relacionadas con actividades hidrocarburíferas (operadoras y servicios a petroleras), sumando un total del 48.37% de carga fiscal.

Gráfico 4



Dentro del grupo de las 1.000 empresas más grandes de Ecuador, se puede evidenciar una vez más según el Gráfico 5 que las empresas del sector petrolero, entre las cuales, Agip, Repsol, Schlumberger, Overseas Petroleum, Andes, forman parte de las mayores pagadoras de impuestos sumando un total de USD 115.42 millones contribuyendo en gran medida a la recaudación en materia fiscal.

Gráfico 5



Bajo cualquiera de las formas de contratación ya sea de participación o por prestación de servicios, la retribución que el Estado ecuatoriano pretende del sector privado por concepto de explotación de los recursos naturales no renovables constituye la porción de la renta global del recurso o government take, constituida por el elemento retributivo, por el agotamiento del recurso no renovable, más el elemento contributivo o tributario, que es el de nuestro interés.

En cuanto al elemento retributivo, no deberá buscarse la justificación para el compromiso de pago al Estado en la capacidad contributiva que justifica la imposición de tributos basada en la coerción implícita en el poder de imperio como facultad del Estado en virtual de la cual exige a los habitantes del territorio al pago de tributos, sino meramente en una contribución retributiva por el recurso natural no renovable recibido por parte del Estado a través de los derechos de explotación concedidos mediante la

firma de un contrato de participación o prestación de servicios. De lo cual se deriva la manifestación voluntaria del particular o contratista de acogerse a determinado régimen contractual que involucra el compromiso de asumir obligaciones de carácter monetario hacia el Estado²⁹.

2.1. Government take – sector hidrocarburífero en países de Latinoamérica.

El Dr. Roberto Viscafé docente de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Bolivia, realizó un importante estudio de los Sistemas Tributarios Comparados a nivel de Latinoamérica enfocándose en el government take del sector minero e hidrocarburífero, así como del impuesto a las ganancias y qué tipo de principio aplican.

A continuación se presenta un resumen del government take del sector hidrocarburífero de algunos países de Sudamérica:

➤ Ecuador.

La actividad petrolera, así como la minera son los rubros con mayores cargas impositivas, los principales tributos a los que está sujeta toda empresa petrolera, son:

²⁹ Vicente O. Díaz, “Tratado de Tributación, Política y economía tributaria”, vol. 1, (Buenos Aires: Editorial Astrea, 2004), 555 – 556.

Tabla 4

Government take sector hidrocarburífero Ecuador

IMPUESTOS, REGALÍAS Y PATENTES	ALÍCUOTA
Regalía Petrolera (Ley de Hidrocarburos)	12.5% al 18.5%
IVA (Ley de Régimen Tributario Interno)	12%
Participación Laboral Estado (Ley de Hidrocarburos)	12%
Participación Laboral Trabajadores (Ley de Hidrocarburos)	3%
Impuesto a la Renta (Ley de Régimen Tributario Interno)	22%
Impuesto a los Ingresos Extraordinarios (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria)	70%

Fuente: Roberto Viscafé. Sistemas Tributarios Comparados.

El government take, para la actividad petrolera en el Ecuador, aproximadamente representa entre el 70% al 85%.

➤ **Bolivia.**

El government take está compuesto por: la percepción que recibe el Estado por la renta petrolera, más los recursos adicionales que obtiene a través del pago de impuestos

que efectúan las empresas privadas de su porción de renta petrolera, y que están sujetas a los impuestos del régimen general tributario.

De acuerdo al estudio del Dr. Viscafé el porcentaje de impuestos que recibe el Estado de la producción y exportación minera es el 72.5% aproximadamente:

- 32% Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- 18% Regalías.
- 10% Impuestos del Régimen General y otros.
- 12.5% Remesas del exterior.

Gráfico 6

Cuadro de percepción del government take en Bolivia



Fuente: Roberto Viscafé. Sistemas Tributarios Comparados.

El Estado boliviano no se queda únicamente con su participación en la renta petrolera, también obtiene recursos adicionales a través del pago de impuestos que efectúan las empresas privadas de su porción de renta petrolera.

➤ **Perú.**

El government take asciende a un total de 57.1% en impuestos:

- Impuesto a la Renta 30% Utilidad bruta.
- Impuesto a la Distribución de Dividendos 4.1% Utilidad neta.
- Impuesto General a las Ventas 18% de las ventas.
- Participación trabajadores 5% antes del impuesto

➤ **Uruguay.**

El government take para las empresas del sector hidrocarburífero que deseen trabajar en Uruguay alcanza alrededor del 60%.

➤ **Chile.**

El government take es variable dependiendo de cada mineral, de acuerdo al impuesto específico a la minería se podría tomar un 14% como límite máximo del mismo, además del IVA 19% y el Impuesto a la Renta utilizando el de primera categoría 17% y el impuesto a las transferencias, dividendos a beneficiarios del exterior (35% Dividendos, 30% Royalties, 20% paraísos fiscales), teniendo como resultado un government take aproximado del 30.1%.

➤ **Brasil.**

El porcentaje destinado al Estado varía entre 35% y 50% dependiendo del gobierno, conformado por 10% de Royalty, 15% de Impuesto a la Renta, teniendo en

cuenta que este rubro trae consigo enormes cantidades de ganancia se considera el 10% adicional, según el estudio del Dr. Viscafé.

➤ **Argentina.**

El government take suma aproximadamente el 59.88% en impuestos, y está conformado por:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto sobre Activos Empresarios.
- Regímenes promocionales e incentivos a la inversión.
- Derechos de exportación.
- Impuestos específicos sobre productos finales.

➤ **Venezuela.**

El government take suma aproximadamente el 64.85% en impuestos, y está conformado por:

- Regalías mineras.
- Impuestos especiales (Impuesto superficial, impuesto de consumo propio, impuestos de consumo general).
- Impuesto sobre la Renta.

De los países expuestos anteriormente Ecuador tiene el government take del sector hidrocarburífero más alto con el 85% seguido de Bolivia con el 72.5% y Venezuela con el 64.85%, el hecho de que Ecuador tenga una carga impositiva alta

puede incidir para que nuevos inversionistas prefieran colocar su capital en otros países con cargas impositivas más bajas y que brinden mejores beneficios a sus compañías.

El hecho de que los recursos naturales constituyen una riqueza sustancial y que son la base de varias actividades económicas mediante su explotación racional, representan un importante aspecto relacionado con la tributación y por ende con el elemento contributivo.

2.2. Impuesto a la renta.

Vicente O. Díaz sobre los modos de imposición sobre los recursos naturales y entre los tributos que recaen sobre la actividad extractiva cita al impuesto a la renta que “dada su significación económica, la imposición sobre la renta de la explotación de recursos naturales no renovables constituye un aspecto muy significativo dentro del government revenue take. Sus efectos económicos y las posibilidades de su utilización para el logro de objetivos de política económica en esta materia han sido estudiados por la doctrina nacional e internacional”³⁰.

El impuesto a la renta es un impuesto directo que grava las manifestaciones de la capacidad contributiva del contribuyente o sujeto pasivo en el que se consideran todos los ingresos al igual que los gastos de un ejercicio económico; es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, dadas sus características basadas en el principio de la capacidad de pago. Intenta, además, bajo el principio de suficiencia, generar ingresos para el Fisco y a su vez crear un sistema de distribución de las rentas para crear un Sistema Tributario Equitativo.

³⁰ Díaz, “Tratado de Tributación”, 567.

El impuesto a la renta “es un impuesto directo en la medida que grava la renta como manifestación directa de la capacidad de pago, frente a los impuestos indirectos que gravan la manifestación de capacidad de pago que representa el consumo”³¹.

El término renta se lo puede conceptuar como “el beneficio o producto que genera un bien o el ejercicio de una actividad. Para que la renta económicamente considerada tenga incidencia tributaria, se requiere que la misma provenga de una fuente que la ley la califique como generadora de beneficios imponibles, que la explotación de esa fuente la cumpla un sujeto obligado al cumplimiento de obligaciones tributarias, y que la producción de la misma tenga caracteres temporales”³².

La teoría de los economistas define a renta como “la riqueza nueva, material o inmaterial, derivada de una fuente productiva, que puede ser o no de carácter periódico”³³.

En el Anexo 2 se presenta una reseña histórica del Impuesto a la Renta en el Ecuador desde su origen en 1925 hasta el 2010 con La Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el R.O. N° 244 del 27 de julio de 2010 se expide la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno; entre las principales razones de su expedición fueron que las reformas previamente realizadas a la Ley de

³¹ Carmen Banacloche Palao y otros, “La Reforma del Impuesto sobre Sociedades”, (Barcelona: Ediciones Experiencia, S.L., 2007), 25.

³² Mayté Benítez, “Manual tributario”, (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009), 110.

³³ Patricio Figueroa Velasco, “Manual de Derecho Tributario, el Impuesto a la Renta”, (Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 2007), 13.

Hidrocarburos han atendido parcialmente las necesidades de cambio que requiere la dinámica del manejo de los hidrocarburos y sustancias asociadas; y, la creación de un marco jurídico que permita reformar los contratos petroleros en donde el estado ecuatoriano mantuviera una utilidad en los términos que estipula la Constitución.

Resumen de los principales cambios en materia tributaria de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno:

- No son deducibles los costos de financiamiento y de transporte por los barriles que no sean efectivamente transportados por el oleoducto principal.
- La reducción porcentual de la tarifa del pago del impuesto a la renta por efecto de reinversión no será aplicable.
- No se podrá consolidar las ganancias y pérdidas generadas en distintos contratos de prestación de servicios.
- Se elimina la tarifa del 44,4% para la renta petrolera y se elimina el gravamen a la actividad petrolera. La modificación del contrato de prestación de servicios establece únicamente el pago de una tarifa por cada barril producido y hace necesaria una modificación del régimen tributario de esta modalidad contractual, a fin de establecer una tarifa única y mínima del 25% del impuesto a la renta.

El impuesto a la renta es un impuesto equitativo y progresivo, pues, la tarifa fijada en la ley es más alta para los sujetos pasivos con mayor base imponible como sucede para las personas naturales y sucesiones indivisas, que según el artículo 36 literal a) de la Ley de Régimen Tributario Interno se establecen los rangos para el cálculo del impuesto a la renta de acuerdo al monto a gravarse.

Es importante mencionar respecto a la aplicación de tarifas progresivas que varios analistas entre ellos Carlos Licto Garzón mencionan que “las tarifas progresivas en el impuesto a la renta desestimulan el crecimiento económico porque gravan con mayor rigurosidad a quienes han sacrificado su tiempo en la obtención de mayores ingresos y a la postre implica una reducción en la recaudación del impuesto; por el contrario, la implantación de una tarifa reducida uniforme para todos los contribuyentes estimularía la recaudación pues se incentiva a las personas que están deseosas de ganar más u obtener mayores ingresos”³⁴.

En el caso de las sociedades el impuesto a la renta es proporcional considerando la tarifa única del 22%, y que según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones aprobado según Registro Oficial 351 del 29 de diciembre de 2012, en sus Disposiciones Transitorias, Primera; manifiesta que la reducción de la tarifa del impuesto a la renta de sociedades contemplada en la reforma al Art. 37 de la ley de Régimen Tributario Interno, se aplicará de forma progresiva en los siguientes términos:

Tabla 5

Tarifa de Impuesto a la Renta para sociedades

EJERCICIO FISCAL	TARIFA IMPOSITIVA
2011	24%
2012	23%
A partir del año 2013 en adelante	22%

³⁴ Mario A. Prado M., Carlos Licto Garzón, Jorge Isaac Valarezo, “Comentarios a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador”, Alicia Torres, Paulina Torres, editores, (Quito: Processum Ediciones, 2008), 94.

En la legislación ecuatoriana la Ley de Régimen Tributario Interno en su Título Primero trata específicamente sobre el impuesto a la renta en donde se establecen las normas generales respecto a éste impuesto, los ingresos que se consideran de fuente ecuatoriana, las exenciones, deducciones, base imponible, contabilidad y estados financieros, determinación del impuesto, las tarifas para el cálculo, normas sobre la declaración y pago, y retenciones en la fuente.

En el Título Cuarto, Capítulo Uno de la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 90 dispone que, las empresas que han suscrito contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos pagarán el impuesto a la renta que rige para todas las sociedades así como la reducción porcentual de la tarifa del pago del impuesto a la renta por efecto de la reinversión no será aplicable.

El Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno en su Título Quinto, Capítulo Uno Tributación de las empresas que hayan suscrito con el estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, menciona entre otros aspectos la conformación de los ingresos gravados, cálculo de amortización de inversiones, determinación del ingreso gravable, tarifas, porcentajes de retención del impuesto a la renta, pago de la contribución para la investigación tecnológica.

2.2.1 Relación jurídica tributaria.

La relación jurídica tributaria es un vínculo jurídico obligatorio que surge en virtud de las normas que regulan las obligaciones tributarias que permiten al fisco como sujeto activo la pretensión de una prestación de un tributo por parte de un sujeto pasivo que está obligado a ello.

Los elementos de la relación jurídica tributaria son: la ley, hecho generador, sujeto activo y sujeto pasivo; cuya concurrencia real y efectiva dan lugar al nacimiento de la obligación tributaria como vínculo jurídico personal del Estado y sus entes acreedores con los contribuyentes o responsables.

a) Hecho generador.

El Art. 16 del Código Tributario define al hecho generador como el presupuesto establecido por la ley para la configuración de un tributo; se relaciona además con el principio de legalidad tributaria que manifiesta que ningún objeto y hecho económico, ninguna actividad pueden estar gravadas con tributos sin ley que previamente los haya establecido; por lo tanto el hecho generador es importante:

- “Para identificar el momento en que nace la obligación tributaria.
- Determinar el sujeto pasivo principal.
- Fijar los conceptos de incidencia, no incidencia y exención.
- Determinar el régimen jurídico de la obligación tributaria.
- Para elegir el criterio para la interpretación, determinar los casos de evasión y definir competencias impositivas”³⁵.

El impuesto a la renta grava la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

³⁵ Marcelo Eduardo Cabezas Jarrín, “Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador”, (Quito: Universidad Técnica Particular de Loja, 2010), 26.

b) Sujeto activo.

El sujeto activo del impuesto a la renta es el Estado y lo administra el Servicio de Rentas Internas. El Código tributario en su artículo 23 define al sujeto activo como el ente público acreedor del tributo.

c) Sujeto pasivo.

Los sujetos pasivos del impuesto a la renta son: las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados.

El Código tributario en su artículo 24 define al sujeto pasivo como la persona natural o jurídica, herencias yacentes, comunidades de bienes, sociedades de hecho que, según la ley, están obligadas al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

“El sujeto pasivo del impuesto de sociedades son las empresas con personalidad jurídica propia; es decir, con plena capacidad para adquirir propiedades, suscribir contratos y contraer deudas”³⁶.

Respecto al sujeto pasivo el Dr. Gustavo Durango Vela indica que “en lo tributario el elemento determinante, antes que la capacidad jurídica como en lo civil, es la capacidad económica del ente llamado sujeto pasivo”³⁷.

³⁶ Enrique García Viñuela, “La Economía de los Impuestos”, (Madrid: Minerva Ediciones, S.L., 2003), 151.

³⁷ Gustavo Durango Vela, “Legislación Sustantiva Tributaria Ecuatoriana”, (Quito, 2010), 149.

d) Tarifa.

Con respecto a la tarifa del impuesto a la renta la Ley de Régimen Tributario Interno en sus artículos 36 y 37 menciona las tarifas tanto para personas naturales y sociedades.

➤ **Tarifa impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:**

Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la tabla de ingresos que consta en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual es actualizada por el INEC al 30 de noviembre de cada año de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana.

➤ **Tarifa impuesto a la renta para sociedades.**

Las sociedades constituidas en el Ecuador, las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa del 22% sobre la base imponible. El Código Orgánico de la Producción del 29 de diciembre de 2012, en la disposición transitoria primaria indica que el porcentaje de impuesto a la renta del 25% disminuirá progresivamente un punto porcentual a partir del año 2011, hasta llegar a la tarifa única del 22%, aplicable del año 2013 en adelante.

De acuerdo a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno se elimina la tarifa del 44,4% para la renta petrolera y se

establece la misma tarifa que aplica para el resto de sociedades, dando un tratamiento uniforme a las empresas petroleras.

2.2.2 Análisis evolutivo de las reformas tributarias a partir del año 2010 al año 2015 con afectación al sector hidrocarburífero.

A más de la Ley Reformatoria a Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno expedida mediante Registro Oficial N° 244 del 27 de julio de 2010, hubieron otras reformas que afectan al sector hidrocarburífero a partir del año 2010 al año 2015, a continuación se presenta las más relevantes:

➤ 2010.

Afectación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones se expidió según Registro Oficial N° 351 del 29 de diciembre de 2010, uno de sus principales fines es fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios así como incentivar y regular la inversión privada en actividades productivas y de servicios.

Las principales reformas que afectan al sector petrolero son:

Se estableció la reducción de manera progresiva de la tarifa del impuesto a la renta para sociedades, durante el ejercicio fiscal 2011 se aplicó la tarifa del 24%, en el 2012 la tarifa del 23% y a partir del 2013 en adelante la tarifa impositiva del 22%, siendo una de las causas por las cuales el impuesto a la renta de las compañías

operadoras privadas de petróleo disminuya entre el período 2010 – 2014 como se lo puede evidenciar más adelante en la presente investigación.

Para la aplicación de la disminución progresiva de la tarifa del impuesto a la renta se modificó el Art. 37 en donde se indica que todas las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible, tarifa que aplica por lo tanto a las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos.

➤ **2011.**

Afectación a la Ley de Régimen Tributario Interno por la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado se expidió mediante Registro Oficial N° 583 el 24 de noviembre de 2011, e incluye las siguientes reformas que afectan al sector hidrocarburífero:

Se reforma el Art. 94 de la Ley de Hidrocarburos mencionando que el 12% restante de la participación laboral de las empresas operadoras privadas será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para proyectos de inversión social y de desarrollo territorial, inversiones que serán armonizadas con el Plan Nacional de Desarrollo.

Se aumenta la tarifa del impuesto a la salida de divisas del 2% al 5% lo cual afecta indudablemente a las compañías operadoras privadas de petróleo que suscribieron contratos de prestación de servicios durante el período de noviembre 2010 a febrero 2011. A la fecha de suscripción de los contratos se encontraba vigente la tarifa del ISD del 2% y los pagos efectuados desde cuentas del exterior (salvo por concepto de importaciones) no estaban sujetas al ISD.

➤ **2012.**

Afectación al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno por el Registro Oficial N° 618 del 13 de enero de 2012.

Según el Registro Oficial N° 618 del 13 de enero de 2012 se incluyó en el Reglamento a la LORTI el Art. innumerado después del Art. 253 el cual indica que los contratos de servicios integrados (mejoramiento, optimización e incremento de la producción de crudo o derivados, actividades de optimización de la producción, actividades de recuperación mejorada, actividades de exploración, actividades de asesoramiento de optimización de costos y otras actividades relacionadas) con financiamiento de la contratista celebrados con las empresas públicas de hidrocarburos estarán sujetos a las disposiciones del Título Primero de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento.

Afectación a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador por la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social.

La Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social expedida mediante Registro Oficial N° 847 del 10 de diciembre del 2012 incluye la siguiente reforma con afectación al sector hidrocarburífero:

Se introduce la posibilidad de devolución del ISD considerado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta, que no haya sido utilizado como tal en el ejercicio fiscal en que se generó o en los cuatros ejercicios fiscales siguientes.

➤ **2013.**

Resolución NAC-DGECCGC13-00014.

El 9 de diciembre de 2013 el SRI, mediante circular NAC- DGECCGC13-00014 comunica a los sujetos pasivos de impuestos administrados por la Administración Tributaria, lo siguiente:

El SRI verificará la real sustancia económica de las transacciones efectuadas por los respectivos sujetos pasivos, para establecer la correcta y adecuada aplicación de las disposiciones legales relacionadas con beneficios tributarios teniendo en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan entre los interesados.

➤ **2014.**

Afectación a la Ley de Régimen Tributario Interno y a su Reglamento de aplicación por la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.

La Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal se expidió mediante Registro Oficial N° 405 el 29 de diciembre de 2014, e incluye las siguientes reformas que afectan al sector hidrocarburífero:

Ley de Régimen Tributario Interno.

- Se elimina la exención que tenían las sociedades ecuatorianas y las sociedades extranjeras no domiciliadas en paraísos fiscales ni regímenes de menor imposición, cuando se les distribuye dividendos desde sociedades en Ecuador si el beneficiario efectivo es una personal natural residente en Ecuador.

El Reglamento establece que se entiende por beneficiario efectivo a aquella persona que legal, económicamente o de hecho tiene el poder de controlar la atribución del ingreso, beneficio o utilidad, así como la propiedad de disfrutar o disponer de ellos.

- La exoneración de la renta percibida por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras, inversiones en títulos valores en renta fija, y beneficios o rendimientos distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión negociados en la Bolsa de Valores o Registro Especial Bursátil, se mantiene solo para personas naturales, por tanto a las sociedades se les realizará la respectiva retención.
- Las regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas serán deducibles de acuerdo con los límites que para cada tipo o en su conjunto se establezca en el reglamento.

- Se permite el reconocimiento por activos y pasivos por impuestos diferidos.
- Se estable la tarifa combinada del impuesto a la renta del 22% y 25% cuando la compañía tiene accionistas directos o indirectos residentes en paraísos fiscales:
 - a) Si la participación es $> 50\%$ se aplica la tarifa del 25% sobre toda la base imponible.
 - b) Si la participación es $< 50\%$ se aplica la tarifa del 25% a la proporción correspondiente.
 - c) Se establece la tarifa del 25% por incumplimiento del deber de informar al SRI sobre la malla accionaria (hasta llegar a las personas naturales) en la proporción que no se informe.

Reglamento Ley de Régimen Tributario Interno.

- Se supedita la deducibilidad del gasto remuneraciones a los límites establecidos por el ministerio rector del trabajo.
- Los gastos por regalías para el caso de los contribuyentes con contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, será deducible hasta el 1% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos y para las sociedades en ciclo pre operativo hasta el 1% del total de los activos.
- Para efectos del límite de deducción de los gastos indirectos asignados desde exterior para el caso de los contribuyentes con contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, se incluirán los servicios técnicos y administrativos prestados directamente por sus partes relacionadas del exterior. Los límites son hasta el 5% de la base imponible del

impuesto a la renta más el valor de dichos gastos y para las sociedades en ciclo pre operativo hasta el 5% del total de los activos.

- Para efectos tributarios se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en los casos que establece el reglamento, es este caso, no se reconoce el impuesto diferido que pueden generar las compañías operadoras privadas de petróleo por las inversiones exploratorias que éstas realicen.

➤ **2015.**

Reforma retención del Impuesto al Valor Agregado.

Según Registro Oficial N° 448 del 28 de febrero de 2015 se estableció que aplica la retención de IVA en los pagos y adquisiciones efectuadas por contribuyentes especiales a otros contribuyentes especiales.

De acuerdo a esta reforma, la Secretaría de Hidrocarburos actualmente está aplicando el 70% de retención de IVA por los servicios de exploración y explotación de hidrocarburos a las compañías operadoras privadas, hecho que ha ocasionado que las compañías soliciten devolución por crédito tributario en retenciones de IVA que no se han podido compensar debido a que el costo por la adquisición de bienes y servicios relacionados con la operación es alto en comparación a sus ingresos generados mensualmente.

2.2.3 Determinación del impuesto a la renta en la industria petrolera en países de Latinoamérica.

Considerando el papel protagónico que tienen las rentas petroleras en las economías de los países que explotan los hidrocarburos, se presenta a continuación un análisis comparado de la determinación del impuesto a la renta en el sector hidrocarburífero de Colombia, Argentina y Venezuela.

➤ **Colombia.**

“El impuesto sobre la renta en Colombia es el tributo directo a las ganancias por excelencia. Su hecho generador está constituido por la percepción de ingresos susceptibles de producir un enriquecimiento neto en el patrimonio del sujeto pasivo en el momento de su percepción”³⁸.

La base gravada constituye la renta líquida que es el resultado de restar los ingresos ordinarios y extraordinarios menos los costos y deducciones imputables a tales ingresos.

En cuanto a una compañía petrolera, los ingresos ordinarios constituyen aquellos que se obtienen de las ventas de petróleo en la fase productiva y los costos imputables a estos ingresos son los relacionados con los costos de producción, adquisición de áreas, costos de exploración y desarrollo.

➤ **Argentina.**

La actividad hidrocarburífera se rige por el impuesto general a la renta denominado impuesto a las ganancias. El régimen de inversiones para la actividad

³⁸ María del Pilar Abella Mancera y otros, “El impuesto sobre la renta en el derecho comparado reflexiones para Colombia”, (Colombia: Instituto Colombiano de Derecho Tributario, 2008), 268.

minera señala que los emprendimientos mineros gozarán de una estabilidad fiscal que alcanza todos los tributos por 30 años, y que los sujetos acogidos a éste régimen podrán deducir de su impuesto a las ganancias el 100% de los gastos invertidos en exploración, estudios especiales, etc.

➤ **Venezuela.**

La Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento determina que las compañías que realicen actividades de hidrocarburos y conexas, como la refinación y el transporte, sus regalistas y aquellos que obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales o de hidrocarburos, tributarán con el 50% sobre el total de sus rentas.

La Ley sobre el Impuesto a la Renta en Venezuela, señala que “la renta bruta proveniente de la venta de bienes y servicios y de cualquier otra actividad económica, se determinará restando de los ingresos brutos, los costos de los productos enajenados y de los servicios prestados en el país”³⁹.

A continuación se presenta un resumen de la determinación del impuesto a la renta en la industria petrolera en Colombia, Argentina y Venezuela:

³⁹ María del Pilar Abella, “El impuesto sobre la renta en el derecho comparado”, 274.

Tabla 6

**Determinación del impuesto a la renta en la industria petrolera en países de
Latinoamérica**

COLOMBIA	ARGENTINA	VENEZUELA
Los ingresos ordinarios constituyen aquellos que se obtienen de las ventas de petróleo en la fase productiva y los costos imputables a estos ingresos son los relacionados con los costos de producción, adquisición de áreas, costos de exploración y desarrollo.	Los emprendimientos mineros gozarán de una estabilidad fiscal que alcanza todos los tributos por 30 años, y que los sujetos acogidos a éste régimen podrán deducir de su impuesto a las ganancias el 100% de los gastos invertidos en exploración, estudios especiales, etc.	Las compañías que realicen actividades de hidrocarburos y conexas, como la refinación y el transporte, sus regalistas y aquellos que obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales o de hidrocarburos, tributarán con el 50% sobre el total de sus rentas.

2.3 Impuesto a los ingresos extraordinarios.

Dentro de la Imposición heterodoxa se estudian algunos temas complejos debido al tipo de impuestos que se genera en una sociedad.

Los sistemas tributarios heterodoxos, utilizados en los últimos diez años en América Latina, se componen por impuestos ortodoxos e impuestos heterodoxos; estos

últimos son denominados así por la complejidad en la determinación de la tasa impositiva.

La principal causa para la implementación de impuestos heterodoxos es la finalidad de grabar sea a la renta o al consumo de bienes y servicios, que generalmente es evadida por los contribuyentes que forman parte del Régimen General; ya que estos son de fácil aplicación y control por parte de la Administración Tributaria.

En cambio los impuestos ortodoxos son demasiados complejos y difíciles de mantener el control de los mismos en el Régimen Impositivo General⁴⁰.

En América Latina existen algunas variaciones de impuestos heterodoxos, en el Ecuador mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria se creó el impuesto a la salida de divisas, impuesto a las tierras rurales, impuesto a los activos en el exterior e impuesto a los ingresos extraordinarios, el cual es parte del presente estudio.

2.3.1. Cuerpo legal.

- a) Se creó con la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (Art. 164 al 172), expedida en el tercer suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre del 2007. Debido al incremento en los precios de venta de los recursos naturales no renovables, a favor de las compañías contratistas que mantienen contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos.

⁴⁰ Darío González, “La política tributaria heterodoxa en los países de América Latina”, <http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/29744/Dario_Gonzalez_La_Politica_Tributaria_Heterodoxa_en_los_paises_de_AL.pdf>

- b) La Resolución No. NAC-DGERCGC10-00036, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 128 de 11 de febrero de 2010, el Servicio de Rentas Internas autorizó el Formulario No. 112 y estableció los plazos para la declaración y pago del impuesto a los ingresos extraordinarios.
- c) Formulario 112 para la declaración del impuesto a los ingresos extraordinarios:

SRI le hace bien al país		DECLARACION DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS										No.											
FORMULARIO 112 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC10-00036		100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN																					
		101		MES		102		AÑO		104		Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE											
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE																							
201		RUC, CI o PASAPORTE				0		0		1		202		RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS									
RESUMEN DE INGRESOS																							
INGRESO TOTAL (con ajuste previstos en el Art. 163, de ser el caso)										801													
INGRESO CON PRECIO BASE										803													
BASE IMPONIBLE O INGRESO EXTRAORDINARIO										(801-803)		805											
RESUMEN IMPOSITIVO																							
TOTAL IMPUESTO CAUSADO										(805 x 70%)		843											
VALORES PAGADOS Y CONSIDERADOS COMO CRÉDITO DE ESTE IMPUESTO												851											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										(843-851)		853											
PAGO PREVIO (Informativo)												890		USD									
DETALLE DE IMPUTACION AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)																							
IMPUESTO		897		USD		INTERES		898		USD		MULTA		899		USD							
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)																							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										(853 - 897)		302		+									
INTERÉS POR MORA												303		+									
MULTAS												304		+									
TOTAL PAGADO										302+303+304		339		=									
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO												305		USD									
MEDIANTE COMPENSACIONES												306		USD									
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES												307		USD									
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS												325		USD									
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)																							
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL										FIRMA CONTADOR													
NOMBRE:												NOMBRE:											
198		C.I. ó Pasaporte No.										199		RUC No.									
														0 0 1									
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES														DETALLE DE COMPENSACIONES									
308		N/C No		310		N/C No		312		N/C No		314		N/C No		316		Resol. No		318		Resol. No	
309		USD		311		USD		313		USD		315		USD		317		USD		319		USD	

2.3.2. Relación jurídica tributaria.

a) Hecho generador.

El impuesto a los ingresos extraordinarios también constituye un impuesto regulador de la actividad petrolera y que “persigue los ingresos extraordinarios que han tenido todas y cada una de las empresas que han suscrito contratos con el Estado, siempre y cuando sea para la exploración y explotación de recursos no renovables”⁴¹.

Los ingresos extraordinarios son los que perciben las empresas contratantes por ventas a precios superiores a los establecidos en los contratos.

b) Sujeto activo.

Es el Estado, que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

c) Sujeto pasivo.

Son las empresas que han suscrito contratos con el Estado para la exploración y explotación de recursos no renovables.

d) Período de cálculo.

El período de cálculo es mensual.

El impuesto correspondiente a los meses del año fiscal en el que se recupere totalmente la inversión, la declaración y pago se realizará dentro del mes de mayo del año inmediato siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.

⁴¹ Prado, Licto, Valarezo, “Comentarios a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador”, 215.

e) Tarifa.

La tarifa es del 70%.

f) Base imponible.

La base imponible del impuesto es la totalidad de los ingresos extraordinarios, constituidos por la diferencia entre el ingreso percibido por la contratista por su participación contractual en los recursos extraídos, incluidos los ajustes por precios de referencia o por precios de transferencia, menos el ingreso calculado con el precio base establecido en el contrato multiplicado por las unidades vendidas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, el precio base de los recursos no renovables será ajustado conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco Central del Ecuador.

g) Deducciones.

El pago del impuesto a los ingresos extraordinarios será deducible para la liquidación del impuesto a la renta, solo por el monto efectivamente pagado luego de restar el crédito previsto en el artículo 171 (los valores que por otras normas hayan sido pagados al Estado por concepto de ingresos extraordinarios) de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, sin perjuicio de que los valores pagados al Estado ecuatoriano por otras normas sean deducibles si así lo prevén tales normas.

Esta deducción se realizará en el año en que se declare y pague el impuesto a los ingresos extraordinarios.

h) Liquidación y pago.

Los sujetos pasivos declararán y pagarán este impuesto dentro del mes siguiente en que el impuesto se haya generado y de acuerdo al noveno dígito del RUC del contribuyente.

El impuesto a los ingresos extraordinarios no es compatible con la modalidad contractual de prestación de servicios que actualmente rige en el país, por lo que este impuesto es ineficiente en cuanto a recaudación en relación a la renta petrolera del país.

En el presente capítulo se ha podido mencionar la importancia que tienen las compañías petroleras ya sean operadoras o de prestación de servicios en la recaudación fiscal para el Estado ecuatoriano en cuanto a impuesto a la renta e impuesto a los ingresos extraordinarios, los mismos que, son estímulo para el desarrollo y crecimiento económico. De igual forma se puede evidenciar una comparación a nivel de algunos países de Latinoamérica del government take del sector hidrocarburífero el cual en el Ecuador es uno de los más altos seguido de Bolivia y Venezuela.

CAPÍTULO 3

PRODUCCIÓN PRIVADA DE PETRÓLEO

3.1. Actividad petrolera del Ecuador en cifras.

1.1.1 Producción nacional de petróleo.

La producción nacional de petróleo que comprende la producción de las empresas públicas más la producción de las compañías privadas, llegó en el año 2014 a un promedio de 556.4 miles de barriles diarios como se muestra en la Tabla 8, en términos anuales según la Tabla 7 la producción alcanzó un total de 203.0 millones de barriles, 5.7% más que en el 2013⁴².

Tabla 7

Producción nacional de petróleo

Millones de barriles anuales

Período	2011	2012	2013	2014	Variación	Variación	Variación
					2013-2011	2013-2012	2014-2013
Primer trimestre	45.3	45.7	45.5	49.7	0.4%	-0.4%	9.2%
Segundo trimestre	45.4	45.5	47.4	50.6	4.4%	4.2%	6.8%
Tercer trimestre	45.5	46.8	49.1	51.1	7.9%	4.9%	4.1%
Cuarto trimestre	46.2	46.3	50.1	51.6	8.4%	8.2%	3.0%
Total anual	182.4	184.3	192.1	203.0	5.3%	4.2%	5.7%

Fuente: Banco Central del Ecuador. Reporte del sector petrolero 2014.

⁴² Banco Central del Ecuador, “Reporte del sector petrolero”, 2014.

Tabla 8**Producción nacional de petróleo****Miles de barriles diarios**

Período	2011	2012	2013	2014	Variación	Variación	Variación
					2013- 2011	2013- 2012	2014- 2013
Primer trimestre	503.7	502.1	506.1	552.6	0.5%	0.8%	9.2%
Segundo trimestre	498.7	499.9	520.4	556.6	4.4%	4.1%	7.0%
Tercer trimestre	494.0	508.8	534.0	555.9	8.1%	5.0%	4.1%
Cuarto trimestre	502.1	503.5	544.4	560.3	8.4%	8.1%	2.9%
Total anual	499.6	503.6	526.2	556.4	5.3%	4.5%	5.7%

Fuente: Banco Central del Ecuador. Reporte del sector petrolero 2014.

A continuación según la Tabla 9 se presenta un cuadro comparativo de la producción diaria de petróleo por países a nivel de América desde el 2007 hasta el 2014, donde se puede evidenciar que en el año 2014 el mayor productor diario de barriles de petróleo es Estados Unidos con 11.644 miles de barriles diarios seguido por Canadá y México con 4.292 y 2.784 miles de barriles diarios respectivamente.

En Latinoamérica el mayor productor es Venezuela con 2.719 miles de barriles diarios seguido de Brasil con 2.346 miles de barriles diarios, Ecuador se encuentra en el puesto seis con una producción diaria de 556 miles de barriles por debajo de Colombia y Argentina.

Tabla 9**Producción histórica de petróleo en países de América del Norte y América del Sur**

Producción de petróleo								
Miles de barriles diarios	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
US	6860	6784	7260	7556	7861	8904	10069	11644
Canadá	3290	3207	3202	3332	3515	3740	3977	4292
México	3479	3165	2978	2959	2940	2911	2875	2784
Total América del Norte	13629	13156	13441	13847	14316	15555	16921	18721
Argentina	813	772	716	705	650	644	635	629
Brasil	1833	1899	2029	2137	2193	2149	2114	2346
Colombia	531	588	671	786	915	944	1004	990
Ecuador	513	507	488	488	501	505	527	556
Perú	96	99	107	113	110	107	104	110
Trinidad & Tobago	166	174	153	148	140	120	116	112
Venezuela	3230	3222	3033	2838	2734	2704	2687	2719
Other S. & Cent. America	139	138	129	134	137	143	148	149
Total América Central y del Sur	7322	7398	7326	7350	7379	7317	7335	7613

Fuente: BP. Estadísticas de la energía mundial, www.bp.com

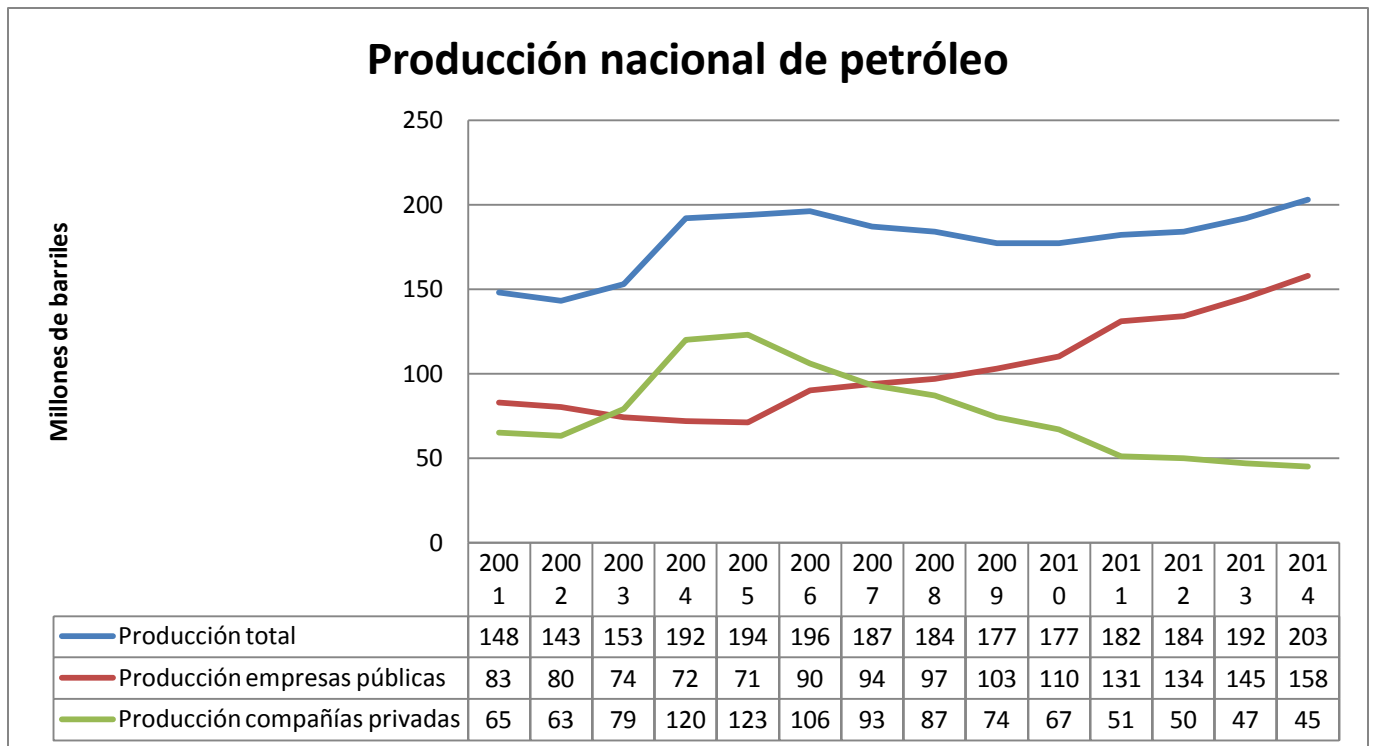
La evolución de la producción nacional de petróleo se puede observar en el Gráfico 7 tomado de un informe del Banco Central del Ecuador. El gráfico presenta la producción de manera anual entre el año 2001 y el 2014.

Con respecto a la producción de las compañías privadas se puede evidenciar que hasta el año 2007 tenían un mayor aporte en la producción nacional que las empresas públicas, esta situación fue cambiando a partir de ese año y acentuándose a partir del año 2010 donde la producción de las compañías privadas ha ido decayendo año tras año principalmente como efecto del cambio de modalidad de los contratos de participación a contratos de prestación de servicios.

La producción de las empresas públicas ha aumentado a raíz del cambio contractual porque el Estado ecuatoriano se hizo cargo de las áreas de explotación

devueltas por las compañías privadas que no aceptaron firmar los nuevos contratos de prestación de servicios, el incremento de la producción además es resultado de las inversiones realizadas por el Estado ecuatoriano en años anteriores y a la aplicación de nuevas técnicas de producción por parte de las empresas públicas.

Gráfico 7



Fuente: Banco Central del Ecuador. Reporte del sector petrolero 2014.

3.1.1.1. Producción de petróleo de empresas públicas.

Las empresas públicas que actualmente operan en el país son Petroamazonas EP y Operación Río Napo. De acuerdo a lo dispuesto en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 806 del 2 de enero del 2013, Petroamazonas se fusionó con la Gerencia de Exploración y Producción de Petroecuador EP y tomó la administración del

70% del paquete accionario de Operación Río Napo Compañía de Economía Mixta, así como también la responsabilidad del cumplimiento operacional del bloque 60 Sacha y la operación a cargo de los consorcios Shushufindi – Libertador⁴³.

Petroamazonas tuvo una producción en el año 2014 de 131.8 millones de barriles anuales y 361.0 miles de barriles diarios, por su parte, Operación Río Napo tuvo una producción en el año 2014 de 26.2 millones de barriles anuales y 71.8 miles de barriles diarios⁴⁴ tal como se puede observar en la Tabla 10 y Tabla 11 correspondientes a la producción de las dos empresas públicas.

Tabla 10

Producción de petróleo de empresas públicas

Millones de barriles anuales

Período	2011	2012	2013	2014	Variación	Variación	Variación
					2013-2011	2013-2012	2014-2013
Primer trimestre	32.3	32.8	33.8	38.6	4.6%	3.0%	14.2%
Segundo trimestre	32.5	32.8	35.3	39.4	8.6%	7.6%	11.6%
Tercer trimestre	32.6	34.2	37.3	39.9	14.4%	9.1%	7.0%
Cuarto trimestre	33.1	33.8	38.4	40.1	16.0%	13.6%	4.4%
Total anual	130.5	133.6	144.8	158.0	11.0%	8.4%	9.1%

Fuente: Banco Central del Ecuador. Reporte del sector petrolero 2014.

⁴³ Ecuador. Registro Oficial, Segundo Suplemento N° 806 (Quito, 2 de enero del 2013).

⁴⁴ Banco Central del Ecuador, “Reporte del sector petrolero”.

Tabla 11**Producción de petróleo de empresas públicas**

Miles de barriles diarios

Período	2011	2012	2013	2014	Variación	Variación	Variación
					2013- 2011	2013- 2012	2014- 2013
Primer trimestre	358.8	360.7	376.1	428.7	4.8%	4.3%	14.0%
Segundo trimestre	357.3	360.2	388.2	433.2	8.6%	7.8%	11.6%
Tercer trimestre	354.4	372.0	405.5	433.2	14.4%	9.0%	6.8%
Cuarto trimestre	360.0	367.7	417.9	436.0	16.1%	13.7%	4.3%
Total anual	357.6	365.2	396.9	432.8	11.0%	8.7%	9.0%

Fuente: Banco Central del Ecuador. Reporte del sector petrolero 2014.

3.1.1.2. Producción de petróleo de empresas privadas.

La producción de las compañías privadas durante el año 2014 fue de 45.0 millones de barriles anuales, igual a una producción promedio diaria de 123.6 miles de barriles. Esta producción fue inferior en 4.5% con relación a la producción en millones de barriles del 2013⁴⁵.

En la Tabla 12 y Tabla 13 se muestra la producción de las empresas privadas en millones de barriles anuales y millones de barriles diarios según se muestra a continuación:

⁴⁵ *Ibíd.*

Tabla 12**Producción de petróleo de empresas privadas**

Millones de barriles anuales

Período	2011	2012	2013	2014	Variación	Variación	Variación
					2013-2011	2013-2012	2014-2013
Primer trimestre	13.0	12.9	11.7	11.1	-10.0%	-9.3%	-5.1%
Segundo trimestre	12.9	12.7	12.0	11.2	-7.0%	-5.5%	-6.7%
Tercer trimestre	12.8	12.6	11.8	11.3	-7.8%	-6.3%	-4.2%
Cuarto trimestre	13.1	12.5	11.6	11.4	-11.5%	-7.2%	-1.7%
Total anual	51.8	50.7	47.1	45.0	-9.1%	-7.1%	-4.5%

Fuente: Banco Central del Ecuador. Reporte del sector petrolero 2014.**Tabla 13****Producción de petróleo de empresas privadas**

Miles de barriles diarios

Período	2011	2012	2013	2014	Variación	Variación	Variación
					2013-2011	2013-2012	2014-2013
Primer trimestre	144.9	141.3	130	123.9	-10.3%	-8.0%	-4.7%
Segundo trimestre	141.5	139.8	132.2	123.3	-6.6%	-5.4%	-6.7%
Tercer trimestre	139.6	136.8	128.5	122.7	-8.0%	-6.1%	-4.5%
Cuarto trimestre	142.0	135.8	126.5	124.3	-10.9%	-6.8%	-1.7%
Total anual	142.0	138.4	129.3	123.6	-8.9%	-6.6%	-4.4%

Fuente: Banco Central del Ecuador. Reporte del sector petrolero 2014.

3.2. Compañías privadas que actualmente operan en el país y que tienen firmados contratos de prestación de servicios con el Estado.

Luego de la renegociación de los contratos petroleros de las empresas privadas con el Estado en el año 2010, en la cual se cambiaron sus contratos, de un modelo de participación (porcentaje sobre la producción), a otro de prestación de servicios con tarifa fija y de acuerdo a datos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), las siguientes compañías son las que actualmente mantienen firmados contratos de prestación de servicios con el Estado ecuatoriano:

Tabla 14

Compañías privadas que operan en el país y que tienen firmados contratos de prestación de servicios con el Estado

N°	RUC	COMPAÑÍAS	BLOQUE
1	1790749509001	ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD	Tarapoa
2	1791401492001	AGIP OIL ECUADOR B.V.	Bloque 10
3	1791330897001	PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL	GGV
4	1792119375001	CONSORCIO PEGASO	Puma
5	1790790967001	PETROORIENTAL	Bloque 14; 17
6	1791753283001	REPSOL-YPF	Bloq 16, Tivacuno
7	1791749146001	CONSORCIO PETROSUD - PETRORIVA	Pindo
8	1792260787001	CONSORCIO PETROLERO PALANDA YUCA SUR	Palanda
9	1792014921001	PETROBELL INC. GRANTMINING S.A.	Tiguino
10	1791410130001	TECPECUADOR S.A.	Bermejo
11	1791239245001	ENAP SIPETROL S.A. ENAP SIPEC	
		PARAISO, BIGUNO, HUACHITO, INTRACAMPOS	PBHI
		MAURO DAVALOS CORDERO	MDC
		BLOQUE 3 "JAMBELÍ"	3 (Jambelí)

Fuente: Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

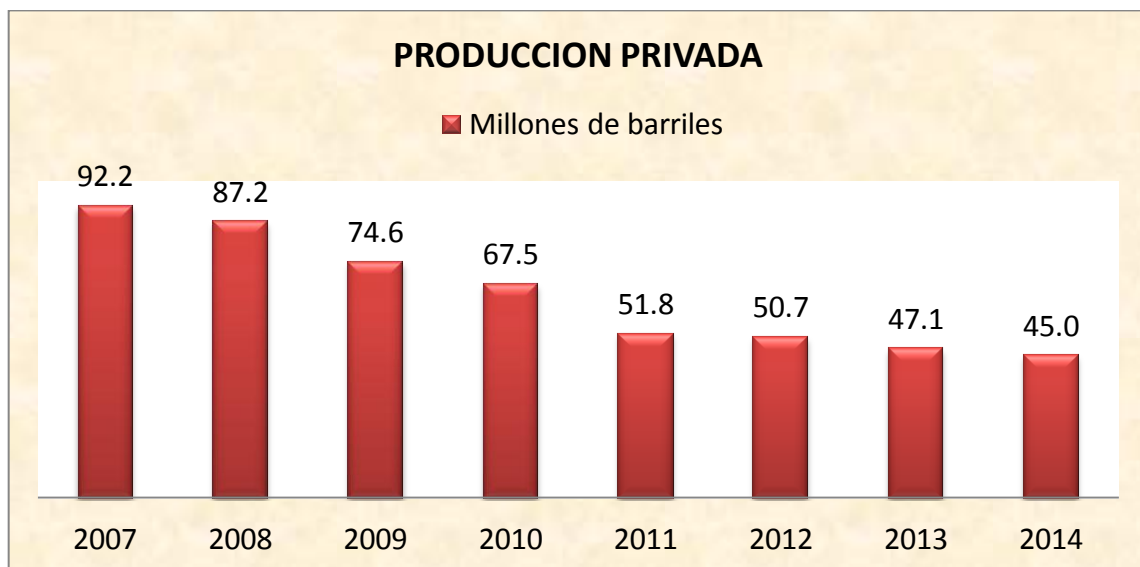
3.3. Variación de la producción privada de petróleo a partir del año 2010 al 2014.

Pese a que la producción nacional de petróleo se ha recuperado desde el 2011 y se esperan nuevas inversiones para bloques estatales, la producción de crudo de las compañías privadas sigue en retroceso.

La producción petrolera de las empresas privadas cayó de 67.5 millones de barriles en el 2010 a 51.8 millones de barriles en el 2011. En el 2014, la producción ha bajado otro 2% con respecto al 2013 tal como se muestra en el Gráfico 8.

Gráfico 8

Variación de la producción privada de petróleo



Fuente: Banco Central del Ecuador.

De acuerdo con datos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) las compañías privadas continúan en su proceso de declinación de la

producción de crudo mostrada desde el año 2005 y que se acentuó desde el año 2010 con el cambio de modalidad de contratación de participación a prestación de servicios.

De las 11 empresas privadas que operan en el Ecuador, solo Enap Sipec de Chile y el Consorcio Pegasus han logrado incrementar su producción, mientras que en el resto la caída va desde el 3% para el caso de Petrooriental hasta el 23% para Agip⁴⁶.

En el Anexo 3 se presenta la producción privada de petróleo en millones de barriles de las compañías que mantienen firmados contratos de prestación de servicios a partir del año 2010 al 2014 donde se puede evidenciar que su producción ha disminuido en este período de tiempo.

3.4. Causas de la disminución de la producción privada de petróleo.

Luego de la renegociación de contratos se anunciaron inversiones por USD 1.200 millones por parte de las petroleras en los primeros cuatro años del contrato. De ellos, USD 963 millones eran para mejorar la producción y los USD 242 millones restantes en nuevas inversiones de exploración, sin embargo, estas últimas no se han realizado y las cifras de inversión no se han transparentado⁴⁷.

Existen varios factores que pueden haber afectado a la producción de crudo de las compañías privadas, por lo que definir una causa específica es muy difícil ya que los aspectos técnicos y económicos varían en cada campo pues estos presentan condiciones específicas, sin embargo, una causa principal para la disminución de la producción

⁴⁶ “La extracción privada de petróleo continúa en retroceso”, *Revista Líderes* (Quito), N° 835, 11 de noviembre de 2013, 12.

⁴⁷ “La extracción privada de petróleo continúa en retroceso”, *Revista Líderes*, 12.

privada de petróleo ha sido que la producción se ha mantenido dentro de los niveles de declinación natural de los campos entre el 20 y 30% ya que con el tiempo las reservas se van terminando y la presión va disminuyendo.

Los campos tienen más de 20 años de producción y al ser campos maduros es muy costoso sostenerla en sus niveles normales, para el incremento de la producción se tienen que descubrir nuevos campos o aplicar técnicas de recuperación secundaria del crudo, lo que implica nuevas inversiones pero con la variación de los precios del crudo no es muy rentable para las compañías realizar las mismas.

Aunque el Gobierno había anunciado que las empresas petroleras privadas invertirían USD 242 millones exclusivamente para actividades exploratorias, y pese a que aumentó el área designada a las empresas, ellas no han informado sobre el descubrimiento de nuevas reservas en los últimos cuatro años.

Una segunda causa es los actuales contratos de prestación de servicios que según un artículo publicado por diario El Comercio el 14 de octubre del 2014 respecto a la disminución de la producción petrolera privada hace referencia a las opiniones del exsecretario de la OPEP, René Ortiz, y del exministro de energía, Fernando Santos, quienes coinciden que “el modelo contractual de prestación de servicios no tiene incentivos para que las compañías incrementen la producción. Por eso, no hubo mayor interés en la XI Ronda Petrolera”⁴⁸. Además, “los contratos actuales eliminaron el

⁴⁸ “Producción petrolera privada sigue a la baja”, *El Comercio* (Quito), 14 de octubre de 2014, 5.

incentivo por el aumento de precios, lo cual hizo que las grandes operadoras prioricen sus inversiones en otros países”⁴⁹.

El hecho de que las compañías privadas busquen invertir en otros países también es consecuencia de los continuos cambios en las leyes tributarias, que si bien es cierto el objetivo de las reformas constantes de la normativa tributaria es conseguir una equitativa recaudación de la renta obtenida por la producción del crudo, genera una inestabilidad tributaria que no afecta únicamente al sector petrolero sino a todas las empresas en general, por lo tanto es un factor que incide en que no haya inversión extranjera y se busque invertir en otros países porque las empresas no se sienten seguras y con reglas claras con las cuales puedan trabajar y mantenerse en el largo plazo.

Al respecto es importante mencionar que el government take (relación de beneficios entre lo percibido por el Estado y la Empresa Petrolera) de la actividad hidrocarburífera del Ecuador en comparación con algunos países de Latinoamérica es uno de los más altos, lo cual también es un factor a considerar por los inversionistas al momento de querer colocar capital en el país en el sector petrolero y que puede frenar sus intenciones de invertir, a continuación un cuadro comparativo:

⁴⁹ “Producción petrolera privada sigue a la baja”, *El Comercio*, 5.

Tabla 15**Government Take sector hidrocarburífero en países de Latinoamérica**

GOVERNMENT TAKE SECTOR HIDROCARBURÍFERO	
PAÍS	%
Ecuador	85%
Bolivia	72.5%
Venezuela	64.85%
Uruguay	60%
Argentina	59.88%
Perú	57.1%
Brasil	35% - 50%
Chile	30.1%

Fuente: Dr. Roberto Viscafé. Sistemas Tributarios Comparados.

De las entrevistas realizadas para la presente investigación que sirvieron de base para recoger importantes criterios tanto de entidades reguladoras como de empresas privadas, y de la cual se puede recalcar la entrevista realizada a Valeria Alarcón, Auditora de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, y la entrevista a Alex Vaca, Analista de Contabilidad de Enap Sipec, se puede determinar que las causas de la disminución de la producción privada de petróleo coinciden con lo mencionado anteriormente respecto a que la caída de la producción se debe principalmente a causas naturales porque los pozos son viejos y sus reservas se van agotando, y porque los actuales contratos de prestación de servicios no tienen incentivos por el aumento de

precios del crudo lo que maximizaría las utilidades de las compañías, buscando así, invertir en el extranjero.

En el presente capítulo se ha podido constatar la disminución de la producción de las compañías privadas que actualmente tienen firmados contratos de prestación de servicios con el Estado ecuatoriano a partir del año 2010 hasta el 2014, en contraste con la producción de las empresas públicas que ha aumentado durante el período antes mencionado, una de las principales causas de esa disminución como se indica anteriormente es por el agotamiento natural de los pozos ya que muchos de ellos son pozos viejos y para reactivar su producción se necesita de inversiones como de recuperación secundaria.

CAPÍTULO 4

IMPACTO TRIBUTARIO DE LA DISMINUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIVADA DE PETRÓLEO

4.1. Recaudación de impuesto a la renta e impuesto a los ingresos extraordinarios a partir del año 2010 al año 2014 relacionados con la actividad petrolera.

4.1.1. Impuesto a la Renta.

Según información obtenida del Servicio de Rentas Internas, a continuación se presenta el impuesto a la renta causado del año 2010 al año 2014 de las 11 empresas que mantienen firmados contratos de prestación de servicios con el Estado ecuatoriano:

1. ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.

Tabla 16

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	27,837,062.89
2013	34,180,691.35
2012	38,841,720.14
2011	49,853,577.19
2010	33,554,297.67

2. AGIP OIL ECUADOR B.V.

Tabla 17

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	12,961,775.27
2013	12,718,091.65
2012	17,242,180.36
2011	22,279,226.45
2010	58,397,328.51

3. PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL.

Tabla 18

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	141,283.67
2013	154,624.46
2012	91,628.37
2011	46,191.61
2010	66,876.16

4. CONSORCIO PEGASO.

Tabla 19

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	-
2013	-
2012	-
2011	59,685.83
2010	-

5. PETRORIENTAL.

Tabla 20

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	-
2013	3,211,040.32
2012	2,646,607.30
2011	3,253,553.96
2010	4,868,680.92

6. REPSOL YPF.

Tabla 21

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	9,963,988.46
2013	14,646,415.76
2012	17,735,151.28
2011	16,070,500.40
2010	2,385,804.55

7. CONSORCIO PETROSUD – PETRORIVA.

Tabla 22

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	6,305,812.33
2013	7,213,833.72
2012	7,343,651.08
2011	7,757,492.58
2010	9,481,627.90

8. CONSORCIO PETROLERO PALANDA YUCA SUR.

Tabla 23

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	-
2013	3,305,359.85
2012	2,175,317.02
2011	2,422,302.01
2010	4,301,136.37

9. PETROBELL INC. GRANTMINING S.A.

Tabla 24

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	398,490.10
2013	1,227,595.91
2012	3,058,313.22
2011	4,141,638.66
2010	4,630,078.49

10. TECPECUADOR S.A.

Table 25

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	1,943,980.13
2013	1,639,017.31
2012	1,910,163.51
2011	3,442,924.56
2010	3,760,829.02

11. ENAP SIPETROL S.A. – ENAP SIPEC

Table 26

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2014	6,842,274.40
2013	7,570,884.83
2012	9,642,983.34
2011	7,889,783.46
2010	10,126,791.58

4.1.2. Impuesto a los Ingresos Extraordinarios.

Según información obtenida del Servicio de Rentas Internas, a continuación se presenta la recaudación del impuesto a los ingresos extraordinarios a partir del año 2010 al año 2014, tomando como referencia que a finales del 2010 se cambió la modalidad contractual de los contratos petroleros con las compañías privadas:

Tabla 27

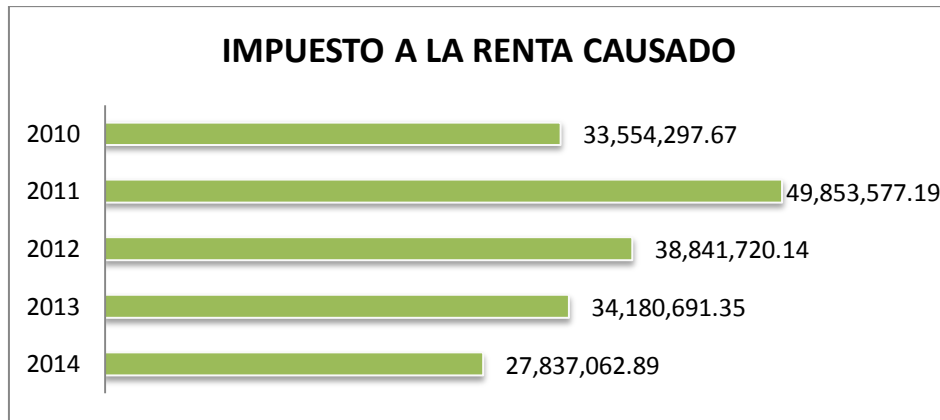
AÑO	IMPTO. INGRESOS EXTRAORDINARIOS
2014	0.00
2013	34.43
2012	337.92
2011	28,458,252.75
2010	560,608,263.92

4.2. Análisis de las variaciones de recaudación de los impuestos relacionados con la actividad petrolera.

4.2.1. Impuesto a la Renta.

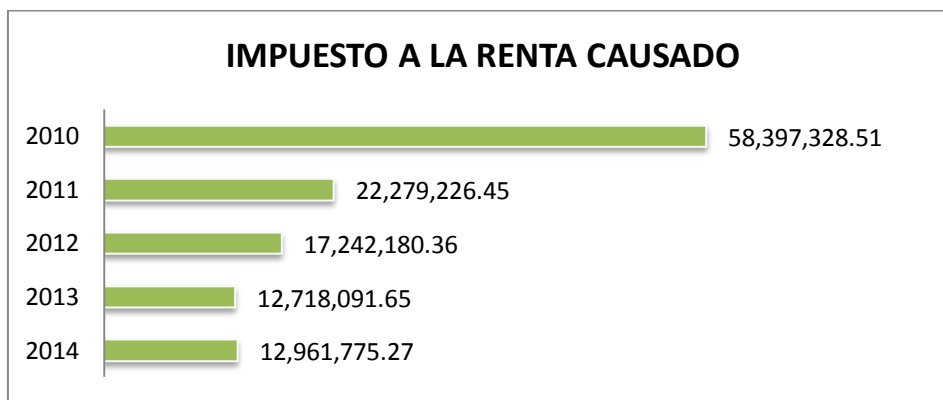
1. ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD

Gráfico 9



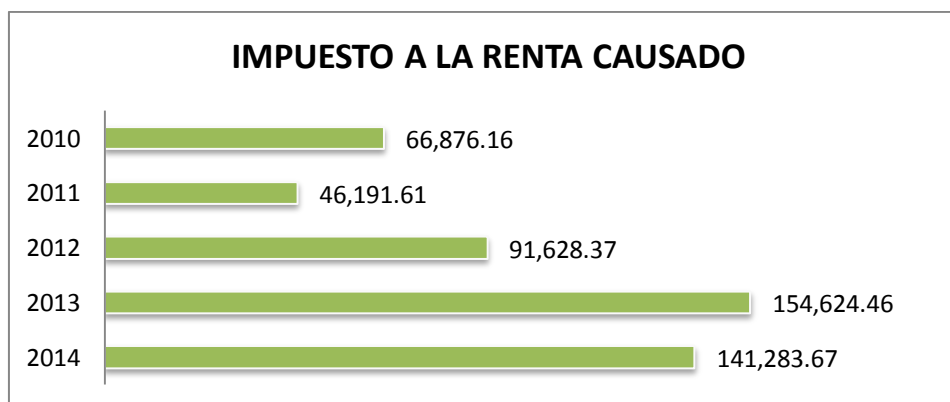
2. AGIP OIL ECUADOR B.V.

Gráfico 10



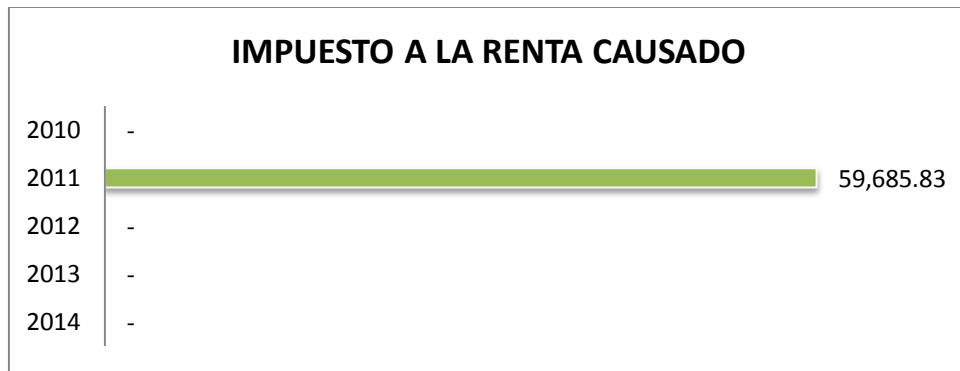
3. PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL

Gráfico 11



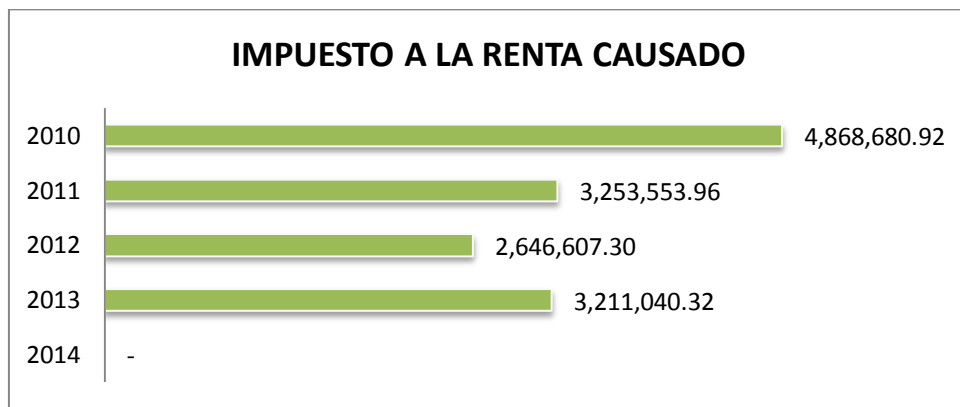
4. CONSORCIO PEGASO.

Gráfico 12



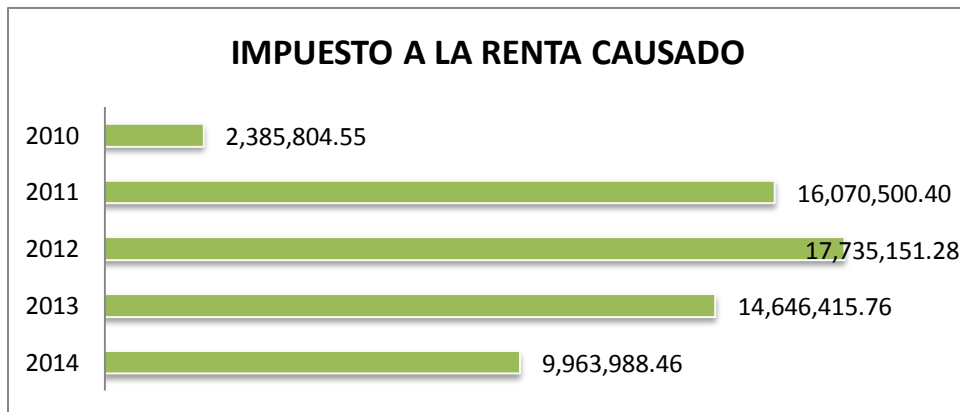
5. PETRORIENTAL.

Gráfico 13



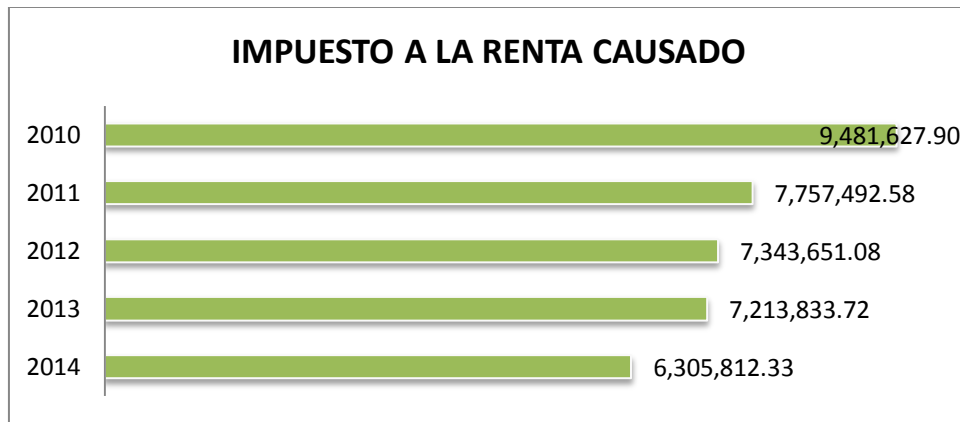
6. REPSOL YPF

Gráfico 14



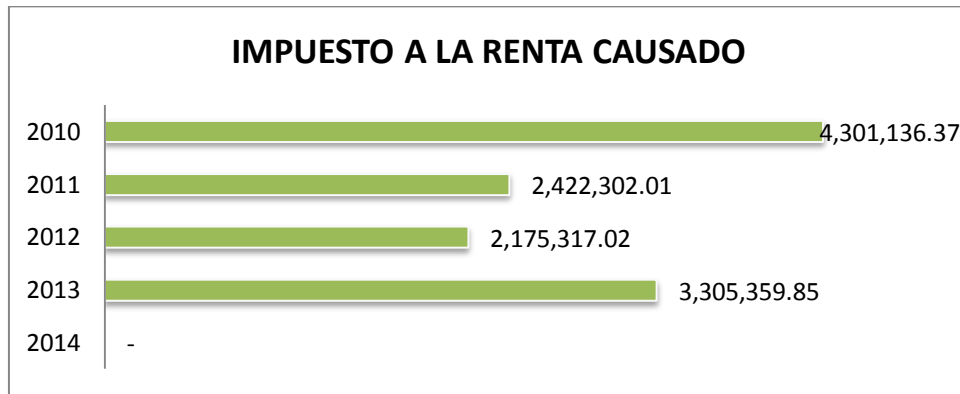
7. CONSORCIO PETROSUD – PETRORIVA

Gráfico 15



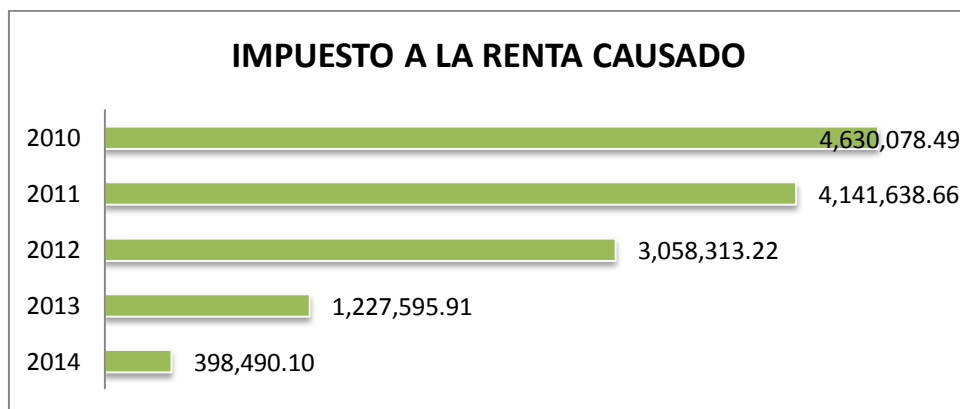
8. CONSORCIO PETROLERO PALANDA YUCA SUR

Gráfico 16



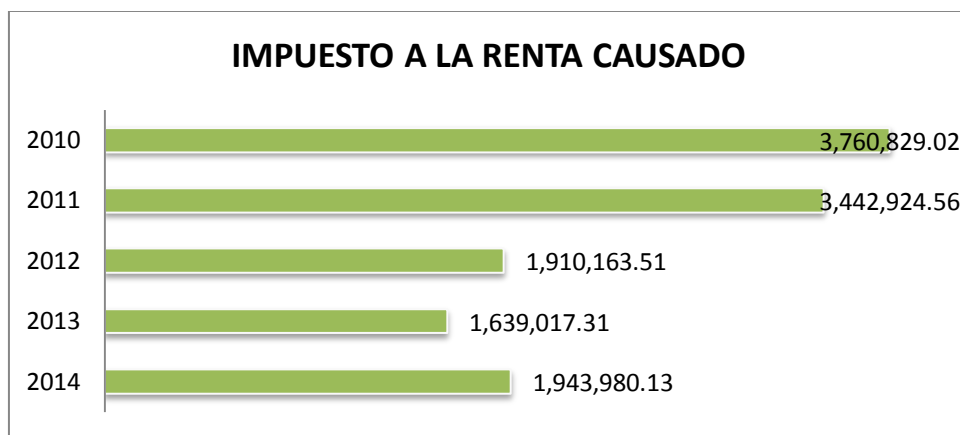
9. PETROBELL INC. GRANTMINING S.A.

Gráfico 17



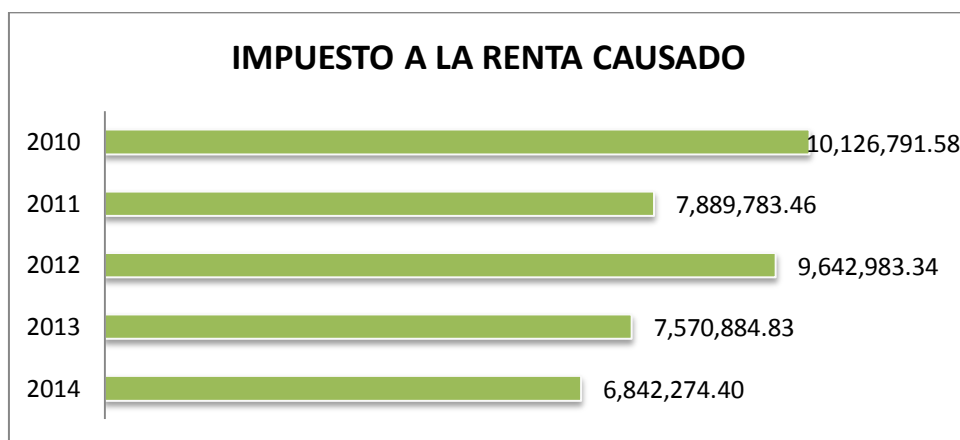
10. TECPECUADOR S.A.

Gráfico 18



11. ENAP SIPETROL S.A. – ENAP SIPEC

Gráfico 19



De los cuadros estadísticos presentados anteriormente y según información del Servicio de Rentas Internas se puede observar que la disminución de la producción de las compañías privadas que hasta el 2014 tienen firmados contratos de prestación de servicios con el Estado ecuatoriano ha afectado en la recaudación de impuesto a la renta y ha existido una disminución del mismo principalmente en lo que corresponde a las empresas de Andes, Agip, Petroriental, Consorcio Petrosud – Petroriva, Consorcio Palanda Yuca Sur, Petrobell, Tecpecuador, Enap Sipec.

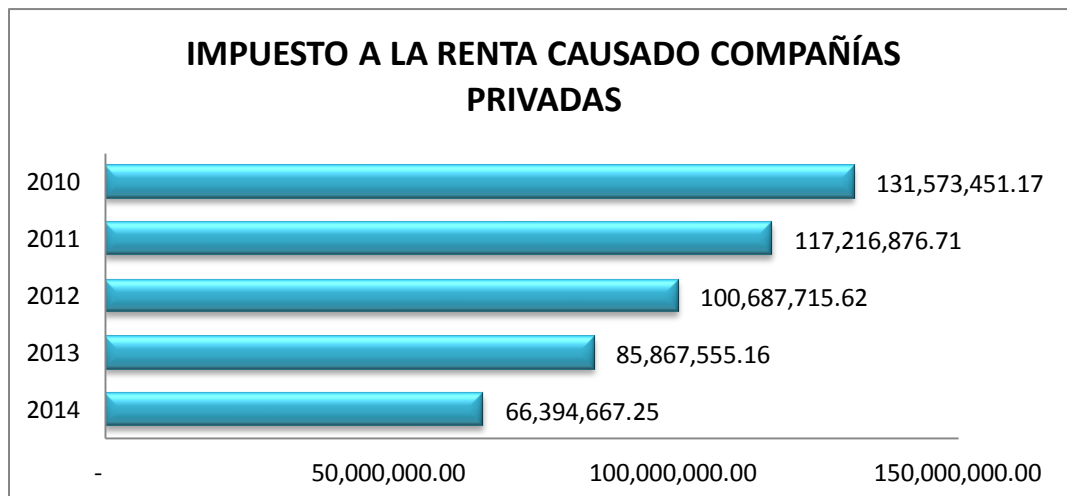
La disminución del impuesto a la renta también se ha producido debido a que las compañías privadas a partir del 2011 están sujetas a la tarifa de impuesto a la renta general para todas las empresas y como consecuencia de la firma de los contratos de prestación de servicios las compañías tienen como ingreso bruto el correspondiente a una tarifa fija y no se benefician del aumento de precios del barril de petróleo.

Para dar mayor sustento a lo expuesto en el párrafo anterior a continuación se presenta en la Tabla 28 y en el Gráfico 20 el total de impuesto a la renta causado de las 11 compañías privadas a partir del 2010 al 2014 donde se aprecia la evidente disminución de éste impuesto:

Tabla 28

AÑO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO COMPAÑÍAS PRIVADAS
2014	66,394,667.25
2013	85,867,555.16
2012	100,687,715.62
2011	117,216,876.71
2010	131,573,451.17
Total general	501,740,265.91

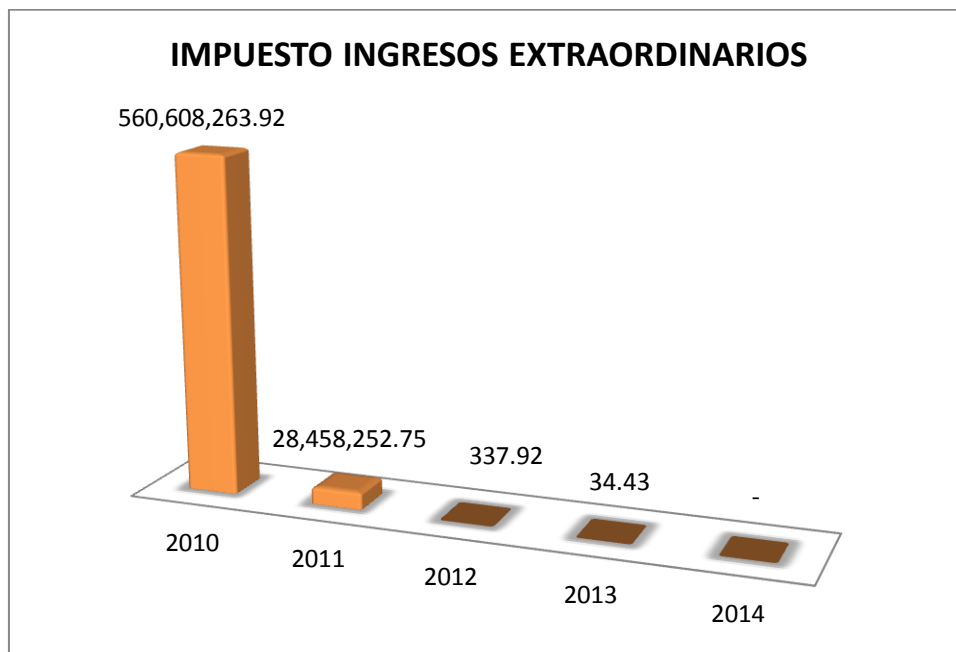
Gráfico 20



4.2.2. Impuesto a los Ingresos Extraordinarios.

El impuesto a los ingresos extraordinarios es aquel que grava el ingreso extraordinario que perciben las empresas contratantes que se dedican a la exploración y explotación de recursos no renovables generados en ventas superiores a los pactados o previstos en los contratos, es así, que con el cambio de modalidad contractual las compañías privadas que se dedican a la exploración y explotación de petróleo dejaron de beneficiarse por el aumento de precios en el barril de petróleo pues los contratos de prestación de servicios tiene una tarifa fija, consecuentemente, éste impuesto ha tenido una disminución significativa a partir del 2010 tal como se muestra a continuación en el Gráfico 21:

Gráfico 21



En el año 2014 no se presentan cifras de recaudación por concepto de impuesto a los ingresos extraordinarios por parte del Servicio de Rentas Internas.

Como parte del análisis se presenta en el Anexo 4 y Anexo 5 una comparación del total de la producción de las compañías privadas, el impuesto a la renta causado e impuesto a los ingresos extraordinarios desde el año 2010 al año 2014, en los anexos se observa claramente como las tres variables han sufrido una disminución en el período de tiempo sujeto a la investigación.

4.3. Impacto tributario de la disminución de la producción privada de petróleo por parte de las compañías operadoras.

La recaudación de impuestos relacionados con la actividad hidrocarburífera del sector privado ha sufrido una disminución a partir del año 2010 principalmente por los cambios que se dieron a la normativa que regula las operaciones de explotación y exploración de petróleo por parte de las compañías privadas y como resultado de la campaña del actual Gobierno de Rafael Correa de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable de este recurso no renovable, los siguientes hechos han enmarcado éste impacto tributario:

1. La reforma del Art. 90 de la Ley de Régimen Tributario Interno mediante Registro Oficial N° 244 del 27 de julio de 2010 que redujo el porcentaje de pago del impuesto a la renta del 44.4% al 25% para las contratistas que han celebrado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, sometiendo de esta forma a las compañías petroleras al régimen general de tributación empresarial.
2. El cambio de la modalidad contractual según la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos de julio de 2010 donde se sustituyen los contratos de participación

firmados con las compañías privadas por un contrato de prestación de servicios donde el Estado ecuatoriano paga una tarifa fija a la contratista por los servicios de explotación y exploración de hidrocarburos, siendo esta tarifa el ingreso bruto de la compañía contratista.

Las dos reformas mencionadas anteriormente sumadas a la disminución de la producción de petróleo por parte de las compañías privadas a partir del año 2010 y que se muestra en el capítulo tres y cuatro de la presente investigación son el resultado de que la recaudación por impuesto a la renta e impuesto por ingresos extraordinarios disminuya según se muestra en la Tabla 29:

Tabla 29

AÑO	Producción Compañías Privadas (millones de barriles)	Impuesto a los Ingresos Extraordinarios (millones de dólares)	Impuesto a la Renta Causado (millones de dólares)
2010	67.50	560.61	131.57
2011	51.80	28.46	117.22
2012	50.70	0.00	100.69
2013	47.10	0.00	85.87
2014	45.00	0.00	66.39

El impuesto a la renta de las compañías operadoras privadas ha disminuido debido a la caída de su producción anual y al cambio de tarifa de impuesto a la renta, en el caso del impuesto a los ingresos extraordinarios su recaudación ha disminuido notablemente debido a que las empresas contratistas ya no se benefician del incremento

del precio del barril de petróleo y el Estado ecuatoriano les paga una tarifa fija por los servicios prestados.

La disminución en la recaudación de éstos impuestos indudablemente afecta a los ingresos del Estado ecuatoriano cuyo presupuesto está constituido y depende en su gran parte de la recaudación tributaria, recaudación que en el 2013 fue de USD 12.758 millones de dólares marcando un nuevo récord en los ingresos para el Estado y superando en USD 1.500 millones a la del 2012 que se ubicó en USD 11.262 millones de dólares, es decir un 13,3% más⁵⁰.

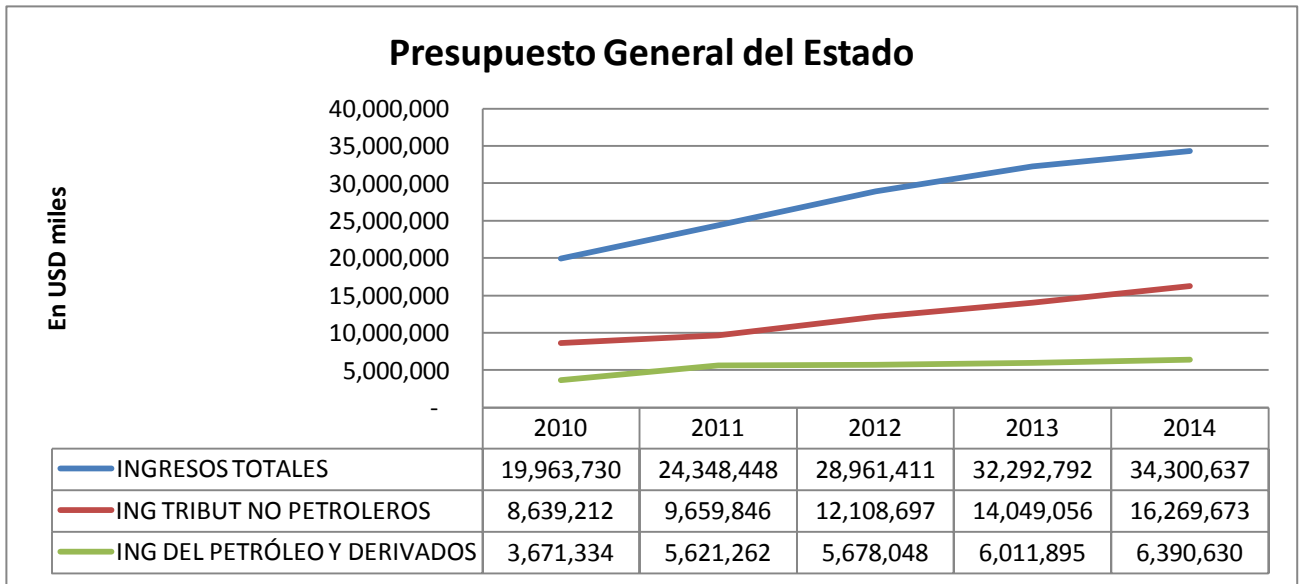
Los ingresos tributarios no petroleros del Presupuesto General del Estado han incrementado del año 2010 al año 2014 en desmedro de los ingresos del petróleo y sus derivados como se muestra en la Tabla 30 y en el Gráfico 22 demostrando que la recaudación tributaria tiene gran importancia para el financiamiento del presupuesto.

Tabla 30
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
En USD miles

	2010	2011	2012	2013	2014
INGRESOS TOTALES	19,963,730	24,348,448	28,961,411	32,292,792	34,300,637
INGRESOS TRIBUTARIOS NO PETROLEROS	8,639,212	9,659,846	12,108,697	14,049,056	16,269,673
A la renta global	2,336,206	2,806,971	3,175,802	3,779,634	4,273,914
Compañías operadoras privadas	131,573	117,217	100,688	85,868	66,395
INGRESOS DEL PETRÓLEO Y DERIVADOS	3,671,334	5,621,262	5,678,048	6,011,895	6,390,630

⁵⁰ Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica, “Ecuador registró una recaudación tributaria récord en 2013”, (2014), < <http://www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-registro-recaudacion-tributaria-record-2013.html>>

Gráfico 22



Fuente: Ministerio de Finanzas.

La producción de las compañías operadoras privadas ha disminuido como se demuestra en la presente investigación lo que afecta a la recaudación de los impuestos y su impacto negativo se lo demuestra en los siguientes gráficos en base a información de la Tabla 30, donde se puede observar cómo el porcentaje de participación de su impuesto a la renta dentro del rubro de los ingresos tributarios no petroleros (a la renta global) del presupuesto del estado ha disminuido del año 2010 al año 2014.

Gráfico 23

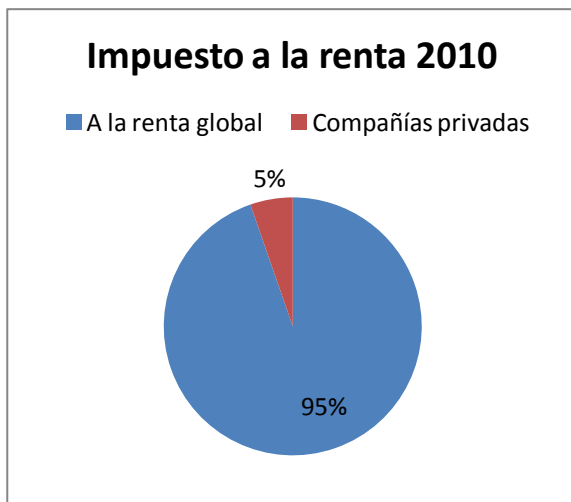


Gráfico 24

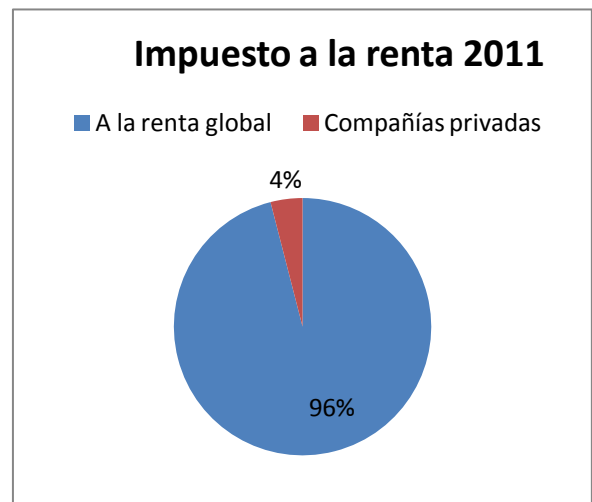


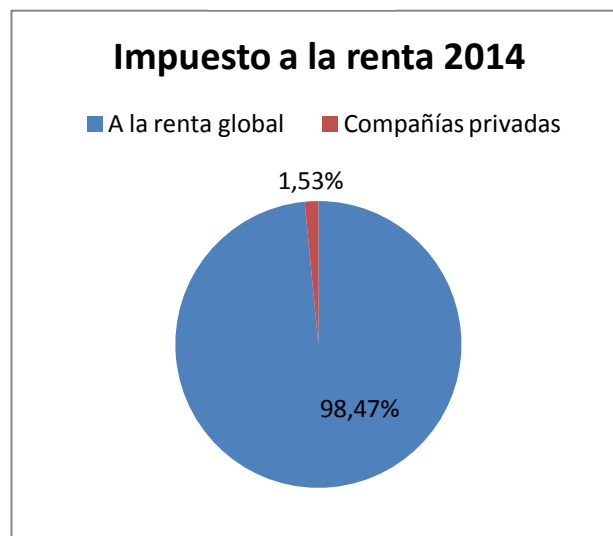
Gráfico 25



Gráfico 26



Gráfico 27



Además del aspecto tributario mencionado anteriormente, es importante considerar dentro de la investigación y que sirva como referencia otros impactos en el sector ambiental, social y económico de la renegociación de los contratos exploración y explotación de hidrocarburos con las compañías privadas, a continuación un pequeño resumen:

➤ **Aspecto ambiental.**

Con la reforma a la Ley de Hidrocarburos mediante Registro Oficial N° 244 del 27 de julio del 2010 se añadió al final del Art. 74 un numeral cuya intención es fomentar la conservación del medio ambiente y menciona que es causal de caducidad de un contrato firmado con el Estado ecuatoriano cuando se produzcan daños al medio ambiente, esta reforma es congruente al régimen de responsabilidad objetiva establecida en la Constitución y era una de las deudas notables en el sistema jurídico hidrocarburífero, pues anteriormente los daños ambientales solo eran objeto de multas.

Los nuevos contratos firmados con el Estado podrían no respetar el nuevo marco Constitucional por sus impactos negativos al medio ambiente y porque no desalientan la expansión de la industria petrolera, en cambio, se procura impulsar la actividad hidrocarburífera incrementando los niveles de producción de los campos petroleros.

El Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos menciona sobre la caducidad de exploración y explotación:

Art. 74.- El Ministerio del Ramo podrá declarar la caducidad de los contratos, si el contratista:

14. Provocare, por acción u omisión, daños al medio ambiente, calificados por el Ministerio Sectorial; siempre que no los remediare conforme a lo dispuesto por la autoridad competente⁵¹.

⁵¹ Ley de Hidrocarburos, Capítulo IX, Caducidad de los contratos de exploración y explotación, Art. 74.

➤ **Aspecto social.**

La Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos de julio del 2010 añadió a la misma ley el Art. 94 el cual indica:

Art. 94.- Participación Laboral.- En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades hidrocarburíferas. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo⁵².

Con la inclusión de este artículo se ha conseguido que se gestionen los recursos naturales de forma responsable, es así que la redistribución ha permitido no solo más dinero para la educación, sino que la educación sea inclusiva atendiendo las necesidades de las personas que viven en las zonas de influencia de los proyectos de los sectores estratégicos.

Los proyectos de inversión social han registrando cambios principalmente en la Amazonía con la ejecución de proyectos a través de Ecuador Estratégico con una inversión de aproximadamente 600 millones de dólares hasta finales del 2014⁵³, en el Anexo 6 se presentan proyectos de inversión social que se han realizado a través de la empresa pública Ecuador Estratégico.

⁵² Ley de Hidrocarburos, Capítulo X, Disposiciones generales, Art. 94.

⁵³ Vicepresidencia de la República, “Vicepresidente Jorge Glas disertó sobre Gestión de Recursos Estratégicos para el Buen Vivir”, (2014), <<http://www.vicepresidencia.gob.ec/vicepresidente-jorge-glas-diserto-sobre-gestion-de-recursos-estrategicos-para-el-buen-vivir/>>.

➤ **Aspecto económico.**

La idea fundamental en la renegociación petrolera, se da en una tarifa que sirva para apuntalar la operación de campos en los que ya se produce y otra orientada a promover nuevas inversiones que financien planes de exploración y prospección en campos aún no explotados.

Sin embargo, si las compañías privadas no realizan nuevas inversiones exploratorias es imposible que se descubran nuevas reservas y se perforen nuevos pozos con lo que la economía nacional se vería afectada porque a menor producción menores ingresos y como es conocimiento de todos el petróleo es una de las principales fuentes de financiamiento del Presupuesto General del Estado.

La recaudación del impuesto a la renta y del impuesto a los ingresos extraordinarios se ha visto afectada a partir del año 2010 al año 2014 ya sea por la disminución de la producción de las compañías privadas o por cambios en la normativa y modalidad contractual a prestación de servicios como se ha podido observar en el desarrollo del presente capítulo y según la Tabla 32 donde se presenta una comparación por año de la producción de las empresas privadas, la recaudación de impuesto a los ingresos extraordinarios e impuesto a la renta causado.

CONCLUSIONES

El petróleo, recurso natural no renovable, es y será siempre determinante para el desarrollo económico del país pues dependemos en gran medida de los ingresos generados por las actividades hidrocarburíferas, por las importaciones o por los impuestos asociados ya sea de las empresas operadoras públicas o de las empresas operadoras privadas.

Debido a la importancia que tiene el sector hidrocarburífero para el Estado ecuatoriano y que el petróleo es un recurso de propiedad del estado, el actual gobierno emprendió una campaña de nacionalización del petróleo y se expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno en julio del 2010 en la que se cambia la modalidad contractual de participación a contratos de prestación de servicios con las compañías privadas, con lo que el control y propiedad total pasó al gobierno ecuatoriano constituyéndose en una conquista social.

Las compañías operadoras privadas que se dedican a la exploración y explotación de hidrocarburos como Enap Sipec, Agip, Repsol, Andes son grandes contribuyentes que tienen una carga fiscal representativa según se muestra en el Capítulo 2 en el Gráfico 4 y Gráfico 5 y contribuyen al desarrollo y crecimiento económico con la recaudación de impuestos relacionados con las actividades hidrocarburíferas como el impuesto a la renta y el impuesto a los ingresos extraordinarios que son de gran importancia para una estructura fiscal fuerte y funcional que permite la satisfacción de las necesidades colectivas.

El incentivo a la inversión privada es clave para que exista una mayor recaudación fiscal, sin embargo, el Ecuador tiene una de las cargas fiscales más altas de algunos países de Latinoamérica con un 85% de government take del sector hidrocarburífero donde se incluyen el impuesto a la renta, impuesto a los ingresos extraordinarios, participación de trabajadores, tasas y contribuciones, lo que puede afectar que nuevas inversiones por parte de compañías extranjeras se realicen en el sector petrolero y se contribuya a la recaudación de impuestos.

Una de las características de los contratos de prestación de servicios es el incentivo a la inversión de las compañías, sobre todo en lo que se refiere a inversiones de exploración, ya que, al encontrar nuevas reservas y perforar nuevos pozos se renegocian las tarifas de prestación de servicios considerando que las actividades de inversión comprometidas es uno de los parámetros para la definición de las mismas, por lo tanto, con mayor inversión mayor producción, incremento de las tarifas y mayores ingresos para las compañías.

A pesar de la renegociación de los contratos petroleros según la cual las compañías privadas se comprometieron a incrementar su producción y exploración, la producción de las mismas a partir del año 2010 hasta el año 2014 ha decaído como se ha demostrado en el Capítulo 3 de la presente investigación. Recopilando datos de fuentes calificadas se pudo determinar que la producción de las compañías privadas durante el año 2014 fue de 45.0 millones de barriles anuales, igual a una producción promedio diaria de 123.6 miles de barriles. Esta producción fue inferior en 4.5% con relación a la producción en millones de barriles del 2013.

La producción de las compañías privadas ha continuado en retroceso por dos factores importantes, el primero es la declinación natural de los campos ya que al ser el petróleo un recurso no renovable con el tiempo las reservas se van agotando. Algunos campos tienen más de 20 años y al ser campos maduros es muy costoso sostener su producción, por lo que algunas compañías pueden considerar no muy rentable realizar inversiones como técnicas de recuperación secundaria, de lo cual se deriva el segundo factor que es la falta de inversión de las empresas privadas operadoras de petróleo que según los contratos de prestación de servicios invertirían USD 242 millones exclusivamente para actividades exploratorias, y pese a que aumentó el área designada a las empresas, ellas no han informado sobre el descubrimiento de nuevas reservas en los primeros cuatro años de vigencia de los nuevos contratos.

Hasta antes del 2010 las empresas petroleras que mantenían contratos de participación con el Estado ecuatoriano se beneficiaban al maximizarse sus utilidades con el alza del precio del crudo, mientras que en momentos de crisis tenían garantizado un porcentaje adecuado de utilidad. En la actualidad con la modificación de las condiciones de los contratos se eliminaron todos esos incentivos ocasionando un desinterés en este campo de acción y por lo tanto otras grandes operadoras prioricen sus inversiones en otros países.

El hecho de que las compañías privadas busquen invertir en otros países también es consecuencia de los continuos cambios en las leyes tributarias que tal vez para algunos inversionistas no generen seguridad para trabajar y mantenerse en el largo plazo a pesar de que los actuales contratos brinden estabilidad y rentabilidad, pues al tener una

tarifa fija garantiza la venta del petróleo al Estado ecuatoriano generando una garantía en el cobro de los mismos.

La disminución de la producción de petróleo por parte de las compañías privadas tiene un impacto negativo en la recaudación fiscal por concepto de impuesto a la renta e impuesto a los ingresos extraordinarios como se demuestra con cifras en la Tabla 29 donde el impuesto a la renta disminuyó de USD 131.573.451,17 en el 2010 a USD 66.394.667,25 en el 2014. En cuanto al impuesto a los ingresos extraordinarios disminuyó de USD 560.608.263,92 en el 2010 a USD 0,00 en el 2014, lo mismo se puede evidenciar en los Anexos 4 y 5.

El impuesto a la renta de las compañías operadoras privadas principalmente en lo que corresponde a las empresas de Andes, Agip, Petroriental, Consorcio Petrosud – Petroriva, Consorcio Palanda Yuca Sur, Petrobell, Tecpecuador, Enap Sipec, ha disminuido desde el año 2010 al 2014 debido a la caída de su producción anual y a las continuas reformas tributarias como el cambio de tarifa de impuesto a la renta del 44% al 22% estipulada en la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno.

En cuanto al impuesto a los ingresos extraordinarios su recaudación ha disminuido notablemente debido a que las empresas contratistas ya no se benefician del incremento del precio del barril de petróleo y el Estado ecuatoriano les paga una tarifa fija por los servicios prestados.

La disminución en la recaudación de éstos impuestos afecta a los ingresos del país cuyo presupuesto depende en su gran parte de la recaudación tributaria y al no contar con los suficientes ingresos no podrá cubrir las necesidades de la población.

RECOMENDACIONES

Las compañías privadas que tienen firmados contratos de prestación de servicios con el Estado Ecuatoriano, a pesar de que el estado como contratante se beneficie del mayor porcentaje de la renta petrolera, deberían asumir mayores riesgos que impliquen realizar nuevas inversiones exploratorias en los bloques asignados, invirtiendo para mantener su producción actual o incrementarla aplicando técnicas de recuperación secundaria de los pozos especialmente de aquellos que tienen más de 20 años de producción, e incluso licitar nuevos bloques en la Amazonía Ecuatoriana cuando se realicen las rondas petroleras.

Los contratos de prestación de servicios buscan el incentivo a la inversión de las compañías privadas ya que al encontrar campos nuevos se renegocian las tarifas, pero si no existe inversión no hay renegociación de las mismas y los ingresos de las compañías no mejorarían.

Indudablemente existe el riesgo de que se realicen inversiones exploratorias y se perforen nuevos pozos y éstos resulten secos y que la compañía tenga que asumir esas inversiones como pérdidas, pero si no se corren los riesgos su producción no mejoraría y continuaría a la baja disminuyendo la rentabilidad de las empresas y además se afectarían los aspectos económico, social y tributario del país.

BIBLIOGRAFÍA

Abella Mancera, María del Pilar, Alfonso Bernal, Juan I., Alfonso Hostios, Luz Clemencia, Amaya Mantilla, Vicente, Ayala Vela, Horacio, Betancourt, Luis Enrique y Bravo, Juan Rafael. “El impuesto sobre la renta en el derecho comparado reflexiones para Colombia”. Colombia: Instituto Colombiano de Derecho Tributario, 2008.

Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica. “Ecuador registró una recaudación tributaria récord en 2013”, (2014). <<http://www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-registro-recaudacion-tributaria-record-2013.html>>.

Álvarez, Fernando. “Economía Pública”. Madrid: Ariel, 2007.

Banacloche Palao, Carmen, Galán Ruiz, Javier, Gómez Tembleque, Antonio, Gutiérrez Lousa, Manuel y Rodríguez Ondarza, José Antonio. “La Reforma del Impuesto sobre Sociedades”. Barcelona: Ediciones Experiencia, S.L., 2007.

Banco Central del Ecuador. “Reporte del sector petrolero”. 2013.

Benítez, Mayté. “Manual tributario”. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009.

BP. “Estadísticas de la energía mundial”. <www.bp.com>.

Cabezas Jarrín, Marcelo Eduardo. “Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador”. Quito: Universidad Técnica Particular de Loja, 2010.

Carrera, Jaime. “Presupuesto2014, repensar el modelo”, (2014). <<http://www.revistagestion.ec/wp-content/uploads/2014/01/Presupuesto-2014-repensar-el-modelo.pdf>>.

Constitución de la República del Ecuador [2008].

- De la Guerra Zúñiga, Eddy. “El rol de los ingresos tributarios en las finanzas públicas ecuatorianas”. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2013.
- Durango Vela, Gustavo. “Legislación Sustantiva Tributaria Ecuatoriana”. Quito, 2010.
- Ecuador. Bases de Contratación de Participación Petrolera, Octava Ronda. Registro Oficial, Suplemento, N° 729, Quito, 3 de julio de 1995.
- Ecuador. Código Tributario [2009].
- Ecuador. Ley de Hidrocarburos. Registro Oficial, N° 711, Quito, 15 de noviembre de 1978, última reforma 24 de noviembre de 2011.
- Ecuador. Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial, N° 463, Quito, 17 de noviembre de 2004, reforma 10 de diciembre de 2012.
- Ecuador. Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial, N° 44, Quito, 27 de julio de 2010.
- Ecuador. Registro Oficial, Segundo Suplemento, N° 806, Quito, 2 de enero del 2013.
- Figuroa Velasco, Patricio. “Manual de Derecho Tributario, el Impuesto a la Renta”. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 2007.
- García Viñuela, Enrique. “La Economía de los Impuestos”. Madrid: Minerva Ediciones, S.L., 2003.
- González, Darío. “La política tributaria heterodoxa en los países de América Latina”. <http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/29744/Dario_Gonzalez_La_Politica_Tributaria_Heterodoxa_en_los_paises_de_AL.pdf>.
- “La extracción privada de petróleo continúa en retroceso”. *Revista Líderes* (Quito), N° 835, 11 de noviembre de 2013, 12.
- Llanes, Henry. “Contratos petroleros, inequidad en el reparto de la producción”. Segunda edición. Quito: Artes Gráficas Silva, 2008.

- Llanes, Henry. “La reforma petrolera del gobierno de Correa y la desnacionalización de los hidrocarburos”, (2011). < <http://redciecuador.wordpress.com/2011/01/02>>.
- Maldonado Muñoz, Mauricio. “Afianzamiento Tributario y Solve Et Repete”. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2011.
- O. Díaz, Vicente. “Tratado de Tributación, Política y economía tributaria”. Vol. 1. Buenos Aires: Editorial Astrea, 2004.
- “Oficialismo aprobó el Presupuesto del 2015; oposición hizo reparos”. *El Comercio* (Quito), 21 de noviembre de 2014, 8.
- Prado M., Mario A., Licto Garzón, Carlos, Valarezo, Jorge Isaac. “Comentarios a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador”. Alicia Torres, Paulina Torres, editores. Quito: Processum Ediciones, 2008.
- “Producción petrolera privada sigue a la baja”. *El Comercio* (Quito), 14 de octubre de 2014, 5.
- “Ranking Tributario Ecuador 2012”. *Revista Ekos* (Quito), Edición Especial, agosto 2012, 46.
- Revista Fiscalidad SRI. Edición 3. Segundo semestre 2009.
- Stiglitz, Joseph E. “La economía del sector público”. Antoni Bosch, editor, Tercera edición. España: Antoni Bosch, editor, S.A., 2000.
- “Top 1000 Ranking Empresarial Ecuador 2013”. *Revista Ekos* (Quito), Edición Especial, agosto 2013, 48.
- Troya Jaramillo, José Vicente. “Los tributos y sus clases”, en *El Rol de los Ingresos Tributarios en las Finanzas Públicas Ecuatorianas*, Universidad Andina Simón Bolívar, sin publicar, versión digital. Quito: octubre 2011.
- Vela Villota Camilo Ernesto, Velásquez Gil Catalina. “Transacciones Petroleras Internacionales en América Latina”. Ricardo Colmener, David Enríquez, editores. México: Editorial Porrúa, 2011.

Vicepresidencia de la República. “Vicepresidente Jorge Glas disertó sobre Gestión de Recursos Estratégicos para el Buen Vivir”, (2014). <<http://www.vicepresidencia.gob.ec/vicepresidente-jorge-glas-diserto-sobre-gestion-de-recursos-estrategicos-para-el-buen-vivir/>>.

Villegas, Héctor. “Manual de Finanzas Públicas: la economía jurídicamente regulada del sector público en el mundo globalizado”. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 2000.

Viscafé Ureña, Roberto. “Sistemas Tributarios Comparados”. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2014.

ANEXOS

ANEXO 1.

CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN 1995 - 2002		
N°	Contratista	Bloques adjudicados
1	AEC Ecuador	Campo Tarapoa
2	Canadá Grande	1
3	EDC Ecuador	3
4	CNPC – Amazon	11
5	ENCANECUADOR	17
6	Ecuador TLC	18
7	TRANTON	19
8	PERENCO	21
9	CGC	23
10	BURLINGTON	24
11	CITY Oriente	27
12	TRIPETROL	28
13	PETROBRAS	31
14	YPF – Repsol	16
15	ENCANECUADOR	14
16	Occidental	15
17	Perenco	7

Fuente: Contratos Petroleros. Henry LLanes.

ANEXO 2.

RESEÑA HISTÓRICA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN ECUADOR

AÑO	ACONTECIMIENTO
1925	<p>Tuvo origen el impuesto a la renta, en el gobierno del Dr. Isidro Ayora quien contrata los servicios de una misión norteamericana presidida por Edwin Kemmerer, profesor de Finanzas Internacionales de la Universidad de Princeton.</p> <p>La misión Kemmerer elaboró un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas del Ecuador, que incluía la creación de instituciones como el Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Bancos, Contraloría, Dirección de Adunas entre otras instituciones.</p> <p>Las reformas Kemmerianas estuvieron dirigidas a estabilizar la economía, terminar con el déficit presupuestario y evitar el alza del dólar frente al sucre. Dentro de este grupo de propuesta se plantea la creación de un impuesto a la renta.</p>
1926	<p>Es aprobado el impuesto a la renta y tenía la característica de gravar de manera separada a las rentas de trabajo o provenientes de servicios y a las rentas provenientes del capital.</p>

<p>1937</p>	<p>Se definen los conceptos de “Renta de la fuente” y de establecimiento “permanente”, al declarar que las sociedades o empresas extranjeras que ejerzan negocios en el Ecuador sin tener establecimientos propios, pero que mantengan existencias de mercaderías para venderlas por intermedio de agentes o comisionistas, deberían pagar el impuesto establecido en la Ley de creación del Impuesto a la Renta.</p>
<p>1941</p>	<p>Se emite una reforma al impuesto a la renta y el impuesto pasa de ser netamente por fuente de ingresos. En dicho año se hace una distinción de las rentas de servicios personales, rentas de capital con participación de trabajo y rentas de capital puras.</p>
<p>1945</p>	<p>Se decreta un impuesto a las ganancias excesivas y se crea finalmente el impuesto a la renta global que marca el inicio de lo que tenemos actualmente como impuesto a la renta.</p> <p>El impuesto a las ganancias excesivas procuraba solidarizar al sector comercial que durante esos años, por circunstancias excepcionales determinadas por la guerra con el Perú, habían tenido ganancias desproporcionadas.</p> <p>El impuesto a la renta global elimina todos los otros impuestos que gravaban rentas de capital neto o rentas de capital y trabajo a nivel nacional y local.</p>

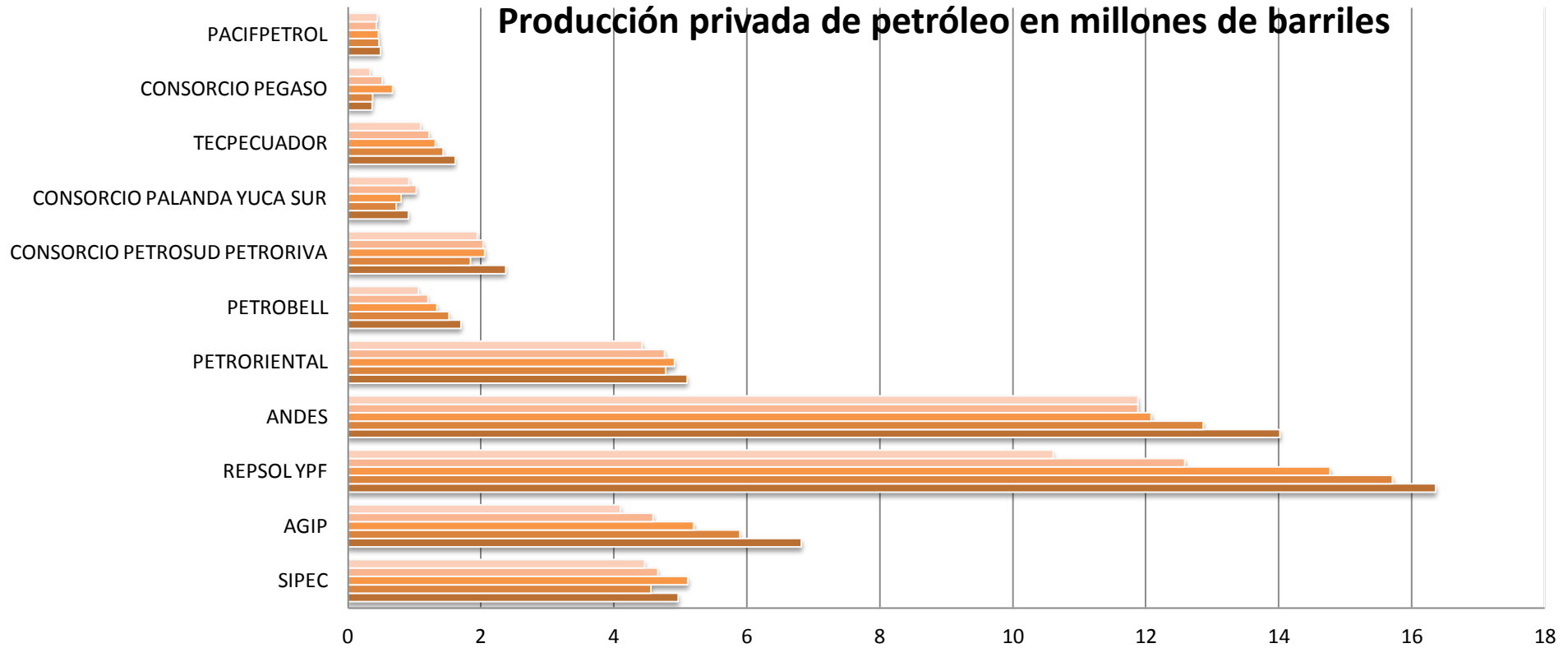
<p>Década de los años 50 y 60</p>	<p>El impuesto a la renta global se consolida en su esquema en el Ecuador. Se realizan cambios conforme a los avances contables y las modificaciones en términos financieros y de mercados</p>
<p>Años 70</p>	<p>Los impuestos directos constituyeron la fuente de ingresos tributarios más grande del Estado, a raíz de la iniciación de la explotación petrolífera, la consecuente inyección de capital en la economía y la prolongada estabilidad en política tributaria.</p> <p>Los impuestos directos se dividieron principalmente en dos clases: Impuesto a la Renta de Personas Naturales e Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas. El primero consistía en un sistema de tarifas que variaban progresivamente del 10% al 42% en 9 intervalos de ingreso mientras que el segundo aplicaba tarifas del 20% para empresas nacionales y del 40% para las empresas con capital extranjero.</p>
<p>Años 80</p>	<p>Se expide la Ley 006 el 29 de diciembre de 1988 con la denominación de Ley de Control Tributario y Financiero, sustituida en mayor parte con otra de mejor organización y mayores alcances reformistas denominada ley de Régimen Tributario Interno del 22 de diciembre de 1989. En el contexto tributario, para las personas naturales se mantuvo el sistema de tarifas de la década anterior, con la diferencia de que los intervalos de ingreso se actualizaban en función del salario mínimo vital. En el año 1989, este sistema se modificó por un conjunto de tarifas que variaban progresivamente</p>

	<p>del 10% al 25% en 5 intervalos de ingresos. Para las personas jurídicas, este impuesto también mantuvo su estructura hasta el año 1989, cuando se unificó a una tasa del 25%; a todo esto se sumó la creación del anticipo, cuyo cálculo consistía en el 50% del Impuesto a la Renta del periodo anterior.</p>
1993	<p>El cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta fue establecido a una tasa del 1% sobre el valor total de los activos declarados en el período anterior y tener un mayor sobre los montos declarados.</p>
1999	<p>El impuesto a la Renta se reemplazó temporalmente por el Impuesto a la Circulación de Capitales (ICC), dejando sin efecto el anticipo establecido en 1993. El ICC gravó con una tasa del 1% todo movimiento nacional de dinero y de capital hasta el año 2000, y posteriormente con una tasa del 0.8%, hasta el mes de noviembre del mismo año, fecha en la cual fue eliminado.</p>
2007	<p>El impuesto a la renta es reformado con la Ley de Equidad Tributaria, emitida el 29 de Diciembre. Se introducen algunos mecanismos como el cálculo del nuevo anticipo, un impuesto a los ingresos extraordinarios petroleros y un Régimen Simplificado en el Ecuador que reemplaza al IVA y al impuesto a la renta para contribuyentes con ingresos menores a USD \$ 60.000.</p>

Fuente: Revista Fiscalidad SRI. Edición 3. Segundo semestre 2009.

ANEXO 3.

Producción privada de petróleo en millones de barriles



	SIPEC	AGIP	REPSOL YPF	ANDES	PETRORIENTAL	PETROBELL	CONSORCIO PETROSUD PETRORIVA	CONSORCIO PALANDA YUCA SUR	TECPECUADOR	CONSORCIO PEGASO	PACIFPETROL
2014	4.46	4.10	10.60	11.88	4.42	1.06	1.95	0.91	1.09	0.33	0.44
2013	4.66	4.59	12.59	11.88	4.76	1.2	2.03	1.03	1.22	0.51	0.43
2012	5.11	5.2	14.77	12.08	4.91	1.34	2.06	0.8	1.31	0.67	0.46
2011	4.56	5.89	15.71	12.86	4.78	1.52	1.84	0.73	1.43	0.37	0.47
2010	4.97	6.82	16.36	14.02	5.1	1.7	2.37	0.91	1.61	0.36	0.49

Fuente: Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

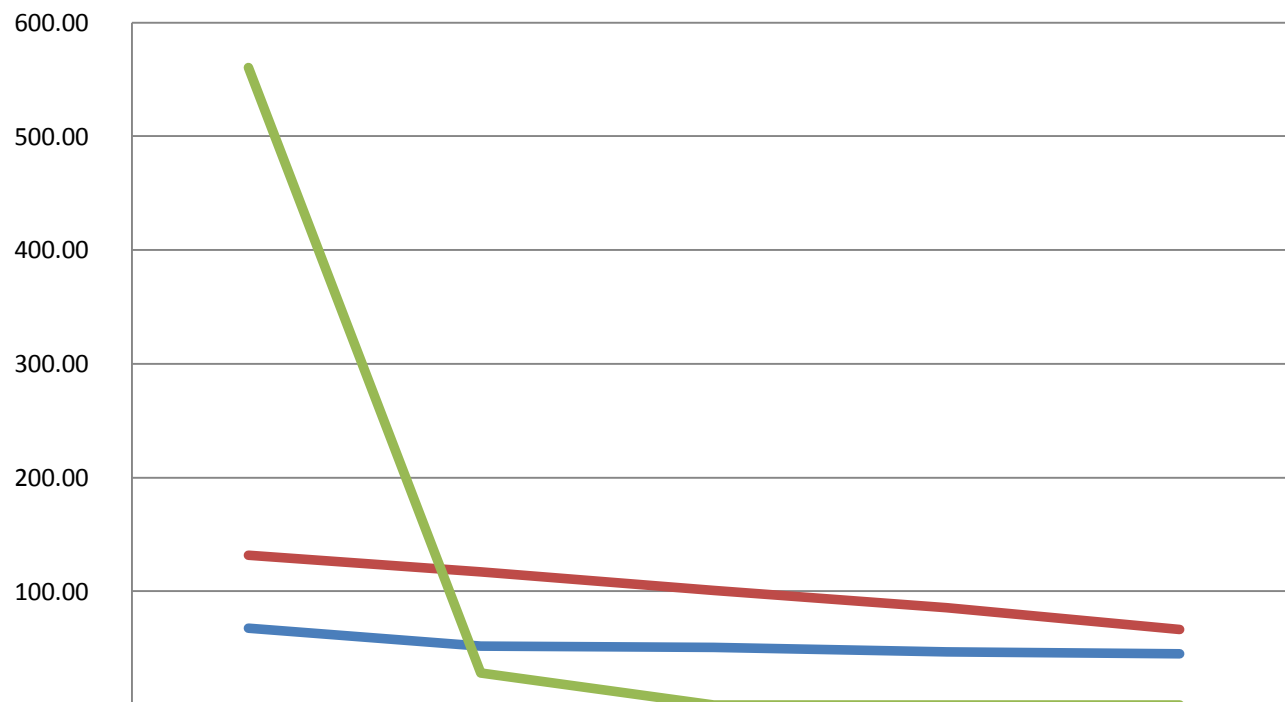
ANEXO 4.

PRODUCCIÓN COMPAÑÍAS PRIVADAS, IMPTO. A LA RENTA CAUSADO, IMPTO. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

En millones de dólares

En millones de dólares

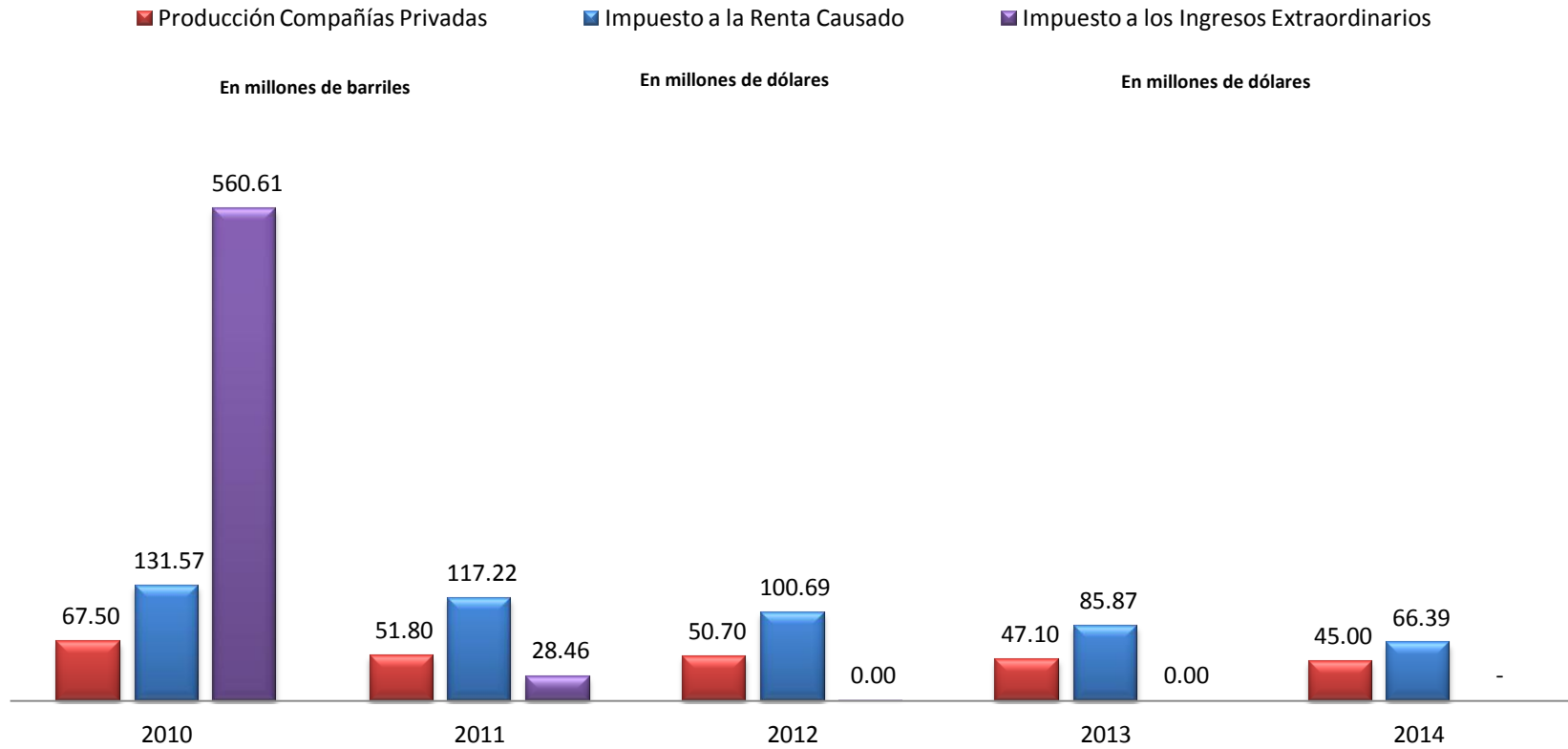
En millones de barriles



Producción Compañías Privadas	67.50	51.80	50.70	47.10	45.00
Impuesto a la Renta Causado	131.57	117.22	100.69	85.87	66.39
Impuesto a los Ingresos Extraordinarios	560.61	28.46	0.00	0.00	-

ANEXO 5.

**PRODUCCIÓN COMPAÑÍAS PRIVADAS, IMPTO. A LA RENTA
CAUSADO, IMPTO. INGRESOS EXTRAORDINARIOS**



ANEXO 6.

PROYECTO ESTRATÉGICO	PROYECTO PADRE	VALOR TOTAL	SECTOR
REFINERIA DEL PACIFICO	Construcción de la unidad educativa Bolivia # 72 y Construcción y equipamiento de 2 nuevos centros de salud El Aromo y Santa Marianita	5,358,006.81	Educación
	a. Reasentamiento de la comunidad Río Manta; b. Construcción y equipamiento del nuevo centro de salud en Bajos de la Palma; c. Construcción, operación, administración y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario y sistema de tratamiento de aguas residuales en las comunidades Las Pampas, El Arroyo, El Chorillo, Pile, Río Caña-Unión Patria del Cantón Montecristi.	7,012,640.83	Salud
	Estudios Integrales para Desarrollo de las Comunidades del Milenio	567,547.52	Saneamiento Ambiental
	Proyecto vía de ingreso al programa habitacional Si vivienda	989,409.51	vivienda
REFINERIA ESMERALDAS	Financiar la adquisición de 2 lotes de terreno, estudios, diseños, construcción y equipamiento de 2 Centros de Salud en la Ciudad de Esmeraldas	6,087,112.35	Salud
	Financiar la adquisición de 2 lotes de terreno, estudios, diseños, construcción y equipamiento de 2 Centros de Salud en la Ciudad de Esmeraldas	5,149,864.66	Salud
	Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Tipo B2 parroquia la Unión.	3,154,343.01	Salud
	Construcción del sistema de alcantarillado para los barrios aledaños a la refinera Esmeraldas y su área de influencia	32,897,499.04	Saneamiento Ambiental
	Equipamiento de 32 unidades educativas ubicadas en los barrios aledaños a la refinera Esmeraldas y su área de influencia	5,811,097.08	Educación
	Construcción de la Unidad Educativa del Milenio y Parques recreativos, Parroquia Simón Plata Torres, km 7 1/2 vía Atacames	9,850,925.67	Educación
	Estudios y diseños del relleno sanitario y construcción e implementación del mismo en el actual botadero de basura El Jardín.	5,665,310.65	Saneamiento Ambiental

Fuente: Ecuador Estratégico EP.

ENTREVISTA

CAUSAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIVADA DE
PETRÓLEO POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS OPERADORAS A PARTIR DEL
AÑO 2010 Y SU IMPACTO TRIBUTARIO PARA EL ESTADO ECUATORIANO

NOMBRE : Valeria Alarcón

PUESTO : Auditor de Hidrocarburos

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/EMPRESA : Agencia de Regulación y Control
Hidrocarburífero (ARCH)**

Preguntas:

1. ¿Por qué considera usted que la producción de petróleo de las compañías privadas ha disminuido?

Existen varios factores que pueden haber afectado a la producción de crudo de las compañías privadas, por lo que definir una causa específica es muy difícil ya que los aspectos técnicos y económicos varían en cada campo pues estos presentan condiciones específicas; sin embargo es importante considerar que la disminución de la producción en los campos es natural ya que con el tiempo las reservas se van terminando y la presión va disminuyendo.

Para el incremento de la producción, se tienen que descubrir nuevos campos o aplicar técnicas de recuperación del crudo, lo que implica nueva inversión y con los precios actuales no es muy rentable para las compañías realizar estas inversiones.

2. ¿Considera usted que los actuales contratos de prestación de servicios no tienen incentivos para incrementar la producción?

Una de las características principales de los contratos de prestación de servicios es el incentivo a la inversión de las compañías, especialmente en las inversiones de exploración, ya que al encontrar campos nuevos se renegocian las tarifas; adicionalmente se debe considerar que las actividades de inversión comprometidas es uno de los parámetros para la definición de las tarifas, por lo tanto con mayor inversión mayor producción, incremento de las tarifas y mayores ingresos para las compañías.

3. ¿Cómo afecta al país la disminución de producción de petróleo de las compañías privadas?

La disminución del petróleo afecta a la economía del país considerando que la venta de crudo es una de los principales fuentes de ingresos del país, por lo tanto una disminución de la producción afecta al presupuesto del estado y la balanza comercial.

4. ¿Qué impactos negativos para el país se generan por la disminución de la producción de las compañías privadas en el aspecto social, económico, tributario?

En el aspecto social, afecta en cuanto el estado no cuenta con los suficientes ingresos para cubrir las necesidades de la población, por lo tanto tiene que aplicar nuevas medidas económicas que afectan tanto a empresas como a los ciudadanos; en cuando al tema tributario, la disminución de producción afecta a los impuestos tanto IVA como Impuesto a la Renta.

5. ¿Considera usted que los continuos cambios en las leyes tributarias es un factor para que las compañías operadoras busquen invertir en otros países?

Definitivamente, la inestabilidad tributaria está afectando no solo a la industria petrolera sino a todas las empresas en general, por lo tanto si es un factor importante que incide en que no haya inversión extranjera y se busque invertir en otros países, por que las empresas no se sienten seguras y con reglas claras con las cuales puedan trabajar y mantenerse en el largo plazo.

ENTREVISTA

CAUSAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIVADA DE
PETRÓLEO POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS OPERADORAS A PARTIR DEL
AÑO 2010 Y SU IMPACTO TRIBUTARIO PARA EL ESTADO ECUATORIANO

NOMBRE : **Freddy Paul Salazar León**

PUESTO : **Agente Tributario**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/EMPRESA : **Servicio de Rentas Internas**

Preguntas:

1. ¿Por qué considera usted que la producción de petróleo de las compañías privadas ha disminuido?

Durante muchos años atrás, los ingresos petroleros han constituido la fuente fundamental de los ingresos para cubrir con el Presupuesto General del Estado, sin embargo en estos últimos años con las modificaciones que se han establecido a las condiciones de repartición de la utilidad por ingresos petroleros ha traído como consecuencia la disminución de incentivos por parte de las empresas privadas de seguir invirtiendo en la producción de petróleo; así como también la disminución a nivel mundial del precio por barril que está afectando a todos los países productores del crudo.

2. ¿Considera usted que los actuales contratos de prestación de servicios no tienen incentivos para incrementar la producción?

Desde siempre los contratos de prestación de servicios que mantenían las empresas petroleras han gozado de múltiples ventajas que ocasionaba que sus utilidades se vean maximizadas en temporada de auge del crudo mientras que en momentos de crisis tenían garantizada un porcentaje adecuado de utilidad, y se acostumbraron a esta forma de trabajar, pero ya en la actualidad con la modificación de las condiciones del manejo del petróleo han quitado todos estos incentivos a los cuales estaban acostumbrados, ocasionando un desinterés en este campo de acción.

3. ¿Cómo afecta al país la disminución de producción de petróleo de las compañías privadas?

Ecuador es un país petrolero que tiene su presupuesto financiado en gran parte por este tipo de ingresos que conjuntamente con los ingresos tributarios permiten el desarrollo normal de las funciones cotidianas del país. Sin embargo cuando hay una disminución de producción de petróleo por parte de las compañías privadas esto se ve reflejado directamente en la recaudación de los tributos ocasionando que no se cumpla con las metas estatales.

4. ¿Qué impactos negativos para el país se generan por la disminución de la producción de las compañías privadas en el aspecto social, económico, tributario?

Cuando hay periodos de bonanza todos los participantes de un proceso resultan beneficiados y lo mismo ocurre en temporada de crisis, ya que si hay disminución de producción del crudo hay menos ingresos recibidos por parte de las empresas petroleras, si esto ocurre hay la posibilidad de que ellos pongan medidas como el recorte de

personal afectando a sus trabajadores, disminución en el poder adquisitivo de materia prima afectando la economía de sus proveedores, obviamente existiría una disminución de pago de tributos al Estado, y este a su vez no podrá seguir realizando las obras, proyectos que estimó con antelación perjudicando al ciudadano.

5. ¿Considera usted que los continuos cambios en las leyes tributarias es un factor para que las compañías operadoras busquen invertir en otros países?

El objetivo de los cambios constantes de la normativa tributaria a criterio muy personal es conseguir una equitativa recaudación de la renta obtenida por la producción del crudo que al ser un recurso natural no renovable obtenido del suelo ecuatoriano se compense en buena parte al estado por la utilidad que esta genera. Sin embargo al momento de colocar capital, los inversionistas pueden verse tentados de no invertir en el país.

ENTREVISTA

CAUSAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIVADA DE
PETRÓLEO POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS OPERADORAS A PARTIR DEL
AÑO 2010 Y SU IMPACTO TRIBUTARIO PARA EL ESTADO ECUATORIANO

NOMBRE : Alexander Vaca

PUESTO : Analista Contable

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/EMPRESA : Enap Sipec

Preguntas:

1. De acuerdo a información de la Agencia de de Regulación y Control Hidrocarburífero la producción fiscalizada de petróleo de las compañías privadas ha disminuido a partir del año 2010, ¿cuáles son las principales causas de dicha disminución?

Considero que el primer aspecto es por la renegociación de los contratos en donde la figura cambia netamente a una prestación de servicios. Dicho cambio se realizo a partir del 01 de enero del 2011.

La segunda circunstancia es el riesgo país que se ha generado en los últimos años y que impide o limita a las compañías extranjeras a invertir en el desarrollo de nuevos campos petrolíferos.

2. ¿Considera usted que los actuales contratos de prestación de servicios no tienen incentivos para incrementar la producción?

La verdad no, consideramos que los contratos de servicios permiten comprometer una inversión a las compañías operadoras; con esto si no existe el cumplimiento de la inversión comprometido, se considera un fundamento considerable para la cancelación del contrato. Al realizar inversiones en pozos nuevos o en pozos productores, existe la gran probabilidad de que se incremente la producción.

3. ¿Considera usted que existe estabilidad jurídica para que las compañías privadas de explotación de petróleo continúen sus operaciones en el país?

Sí existe estabilidad pues los lineamientos establecidos en los contratos por prestación de servicios establecen claramente cuáles son las obligaciones del Estado, así como las obligaciones de las compañías que operan en el Ecuador; si nos regimos a la jurisdicción ecuatoriana, los mismos están respaldados.

4. ¿Qué atractivos ofrecen otros países a este tipo de empresas?

El atractivo especial para todas las compañías en especial es la estabilidad, por tanto las leyes estatales de cada país se marcan en el beneficio claramente del estado sin dejar de lado el beneficio empresarial.

5. ¿Cuál es el atractivo para que las empresas privadas de exploración y explotación de hidrocarburos se mantengan en el país?

Toda empresa busca mantener y generar una rentabilidad, si bien es cierto el Ecuador mantiene varias reglas para las compañías operadoras, la rentabilidad que puede ofrecer en el contrato de prestación de servicios al fijar una tarifa garantiza la venta del petróleo al Estado, generando una garantía en el cobro de los mismos.

ENTREVISTA

CAUSAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIVADA DE
PETRÓLEO POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS OPERADORAS A PARTIR DEL
AÑO 2010 Y SU IMPACTO TRIBUTARIO PARA EL ESTADO ECUATORIANO

NOMBRE : Carlos Román

PUESTO : Jefe de Adquisiciones

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/EMPRESA : Andes Petroleum

Preguntas:

1. De acuerdo a información de la Agencia de de Regulación y Control Hidrocarburífero la producción fiscalizada de petróleo de las compañías privadas ha disminuido a partir del año 2010, ¿cuáles son las principales causas de dicha disminución?

Una de las principales causas de la disminución de la producción de petróleo de las compañías privadas, a mi criterio, es que los campos se encuentran dentro de su proceso natural de declinación, muchos de ellos son campos maduros y mantenerlos en su producción normal es muy costoso y para algunas compañías probablemente no sea muy rentable realizar nuevas inversiones para mantener o mejorar la producción de los pozos debido a las condiciones económicas actuales sobre todo con la caída del precio del petróleo.

2. ¿Considera usted que los actuales contratos de prestación de servicios no tienen incentivos para incrementar la producción?

En realidad no porque antes con los contratos de participación los beneficios que tenían las compañías privadas eran mejores debido a que se beneficiaban con el incremento de precios del petróleo no como ahora que nos pagan una tarifa fija por los servicios prestados, sin embargo, si incentiva a las compañías a invertir debido a que si se encuentran nuevas reservas y se perforan nuevos pozos las tarifas entran en un proceso de renegociación con el Estado ecuatoriano que es el contratista.

3. ¿Considera usted que existe estabilidad jurídica para que las compañías privadas de explotación de petróleo continúen sus operaciones en el país?

Por supuesto, la estabilidad jurídica se da el momento en que el Estado ecuatoriano tiene firmado contratos con las compañías privadas, las dos partes tienen que cumplir con sus derechos y obligaciones independientemente de cómo se encuentra la situación en el país.

4. ¿Qué atractivos ofrecen otros países a este tipo de empresas?

Considero que el mejor atractivo que podrían ofrecer otros países a las compañías petroleras es la estabilidad y permanencia a un largo plazo con mejores beneficios tanto para las compañías como para los empleados sobre todo en lo que se refiere a utilidades.

5. ¿Cuál es el atractivo para que las empresas privadas de exploración y explotación de hidrocarburos se mantengan en el país?

El principal atractivo como mencionaba anteriormente es la estabilidad jurídica que tienen las compañías privadas al tener firmados contratos de prestación de servicios con el Estado Ecuatoriano y que nos pagan una tarifa fija por nuestros servicios, tarifa que puede ser renegociada si se encuentran nuevas reservas y se perforan nuevos pozos mejorando así nuestra producción.